

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UNAN-LEON

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL



**Impacto de la ley 779 en la población femenina y masculina entre las edades de
21 a 40 años del Barrio 20 de Septiembre del Municipio de Condega,
Departamento de Estelí.**

Monografía para optar al Título de Licenciadas en Trabajo Social

Autoras:

Bra. Diana Vanessa Arce Hernández

Bra. Katlin Yareny Jiménez Moreno

Bra. Mayerling Liliana Pérez Pineda

Bra. Mariel Azucena Velázquez Espinoza

Tutora:

Lic. Ingrid María Flores Delgado

Somoto, 28 de Noviembre del 2014

“A la libertad por la universidad”

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la vida y la salud, por guiarnos y darnos la sabiduría que tanto hemos necesitado para culminar con éxito nuestra carrera.

A nuestros padres y familiares, por todo el apoyo que nos brindaron, por su esfuerzo, sus sacrificios y por darnos una buena educación e inculcarnos valores que hoy son los que nos han permitido llegar hasta esta etapa de nuestra vida.

A todos los maestros/as de la UNAN- Somoto, que nos ayudaron a forjarnos como buenos profesionales y que de alguna manera contribuyeron con nuestra formación académica.

A nuestra tutora Ingrid María Flores Delgado, por su dedicación, confianza y apoyo incondicional. Por estar siempre pendiente de la buena marcha de nuestra investigación y sobre todo por compartir con nosotros no sólo sus conocimientos sino también su amistad.

Al Ministerio de la Familia, Red de Mujeres, Comisaría de la Mujer, Hospital Primario de Condega y Alcaldía Municipal de Condega por la información brindada la cual fue indispensable para la realización de nuestra tesis.

A nuestros compañeros de clase quienes han sido nuestros amigos y que su confianza y amistad nos ha animado a lo largo de estos años de carrera universitaria.

A todas las personas que nos brindaron su tiempo o algún aporte y a los que de una u otra forma nos apoyaron en la realización de este estudio investigativo.

Autoras.

DEDICATORIA

A Dios por haberme dado la sabiduría para culminar con éxito mi meta.

A mi mamá Victoria por todo el apoyo incondicional que me dio a lo largo de mi carrera para cumplir este gran sueño, por ser mi motivación y estar pendiente de cada uno de mis logros.

A mi padre, mi madre y mi hermano por el apoyo económico que me brindaron en el transcurso de mi formación profesional sin el cual no hubiera sido posible culminar con éxito.

Diana Vanessa Arce Hernández.

DEDICATORIA

A Dios por ser mi creador, salvador y redentor, por darme la Vida y por tantas bendiciones sin las cuales no hubiese podido llegar hasta este momento.

A mis padres, por haber dicho “Sí a la vida” y darme la oportunidad de venir al mundo.

A mis abuelos, por educarme, darme su tiempo, amor, dedicación y el apoyo que me condujo al camino del bien.

A mi esposo y a mi hija, por amarme de tal manera que me dan ánimo en los momentos difíciles y por estar siempre conmigo.

A mi tía Suyén, por saber interpretar el lenguaje silencioso de mi mala situación económica y brindarme su apoyo cuando en muchas ocasiones me veía obligada a abandonar mi carrera.

Katlin Yareny Jiménez Moreno.

DEDICATORIA

Primeramente a Dios mi creador, por darme la vida y guiarme siempre por el camino del bien.

A mi madre la persona más especial en mi vida que con su gran amor y apoyo incondicional me ayudó a culminar mi carrera.

A mi tutora Lic. Ingrid Flores Delgado, por dedicar parte de su tiempo y compartir conmigo sus conocimientos.

A mis maestros/as por su ardua labor y por darme el pan de la enseñanza.

A mis compañeros de clase que me han acompañado durante la trayectoria de cinco años de carrera universitaria.

A todos ellos ¡muchas gracias!

Mayerling Liliana Pérez Pineda.

DEDICATORIA

Primeramente a Dios que me ha dado la sabiduría, la fortaleza y la voluntad de seguir adelante a pesar de las adversidades y ser una buena trabajadora social.

Con todo mi corazón a mi padre, la persona más importante en mi vida, mi inspiración, el motor que me ha impulsado a seguir adelante y poder lograr mis metas y que hoy no está conmigo en cuerpo pero sí en espíritu.

A mi madre por apoyarme siempre en todo este camino recorrido tanto moral como económicamente.

A mis hermanas por su apoyo incondicional en el paso de mi camino.

A la profesora Ingrid Flores, nuestra tutora que siempre estuvo ahí para apoyarnos y haberme compartido sus conocimientos, una gran amiga con la que compartimos muchos momentos de gozo combinado con arduo trabajo.

Mariel Azucena Velázquez Espinoza.

RESUMEN

La ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres es un cuerpo jurídico coherente con la constitución política de Nicaragua que tiene por objeto actuar contra la violencia hacia las mujeres. Apunta a crear relaciones de justicia, igualdad, equidad, solidaridad, horizontalidad y democracia entre hombres y mujeres. El problema de la investigación es: ¿cuál es el impacto de la ley 779 para hombres y mujeres entre 21 a 40 años del barrio 20 de Septiembre en el municipio de Condega? y como objetivo general pretende identificarlo.

Este estudio investigativo tiene un enfoque cuali- cuantitativo y utiliza instrumentos y sujetos diferentes para la recolección de datos (encuesta a hombres, encuesta a mujeres y entrevista a informantes claves), con los cuales fue posible conocer que la hipótesis se pudo comprobar dado que para los hombres la ley 779 no promueve la igualdad sino la desigualdad de género ya que para ellos sólo beneficia a las mujeres, ha provocado que aumente la violencia hacia ellas y está en contra de los hombres; aunque no todos los hombres consideran que destruye a las familias.

Palabras claves:

Ley 779

Violencia

Género

Impacto

Igualdad

Desigualdad

ÍNDICE

Nº. PÁGINA

Agradecimiento

Dedicatoria

Resumen

	Introducción.....	1
I.	Marco teórico.....	5
II.	Hipótesis.....	38
III.	Operacionalización de variables.....	40
IV.	Diseño metodológico.....	46
V.	Análisis.....	51
VI.	Conclusiones.....	57
VII.	Recomendaciones.....	59
VIII.	Bibliografía.....	61
IX.	Anexos.....	64

INTRODUCCIÓN

La ley 779 es un conjunto de disposiciones que conforman un cuerpo jurídico tejido y fundamentado en un catálogo de derechos establecidos en la carta magna, tales como: derecho a la vida, salud, libertad, integridad física, psicológica, moral y sexual, acceso a la justicia, protección contra toda forma de violencia, discriminación, tratos crueles, inhumanos y degradantes, igualdad absoluta entre hombres y mujeres.

Este trabajo investigativo nace de la necesidad de analizar el impacto que ha causado la creación de esta ley integral contra la violencia hacia la mujer y las diferentes percepciones según el género al cual pertenece la población.

El problema planteado en esta investigación es el siguiente: ¿Cuál es el impacto de la ley 779 para hombres y mujeres entre las edades 21 a 40 años del barrio 20 de septiembre del municipio de Condega, durante el periodo comprendido del mes de febrero a septiembre del 2014.

En base al objetivo general esta investigación monográfica pretende: Identificar el impacto que provoca la ley 779 en la población masculina y femenina del barrio 20 de Septiembre en el Municipio de Condega durante el período comprendido de febrero a septiembre del año 2014.

Objetivos específicos:

- Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años.
- Determinar los beneficios de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones.
- Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones sobre la ley 779 en ambos géneros.

Será de gran importancia tratar este tema ya que en la actualidad se ha vuelto controversial la entrada en vigencia de esta reforma a la ley 641 y es posible observar en los distintos medios de comunicación así como en la propia realidad de la

comunidad un cierto grado de intolerancia y en otros casos de aceptación y conformidad con sus disposiciones tanto en hombres como en mujeres.

Al indagar acerca del impacto que tanto en hombres como en mujeres se ha desarrollado luego de la creación y aplicación de la ley 779, será posible saber qué provoca en las personas el contenido de esta ley integral de violencia contra la mujer.

Es presentado con la intención de tener un amplio panorama de las apreciaciones que las personas tienen acerca de esta nueva ley, según el género al que pertenezcan.

He aquí la relevancia de este tema a investigar, ya que por ser tan reciente su entrada en vigencia; al menos en el municipio de Condega no se ha realizado ningún estudio igual ni semejante.

Además será de utilidad para el Estado en general y el gobierno municipal ya que en esta investigación se plasmará el grado de conocimiento que al menos una parte de la población tiene en cuanto a su contenido, así como las diferentes posiciones, mitos, realidades, críticas y aprobaciones tanto del género masculino como del género femenino y en base a ello, el Estado evalúe los aspectos positivos y negativos de la ley y promueva estrategias y actividades en pro de la aceptación por parte de la población.

Por tanto son aportes significativos que serán útiles para las instituciones como la Comisaria de la mujer y el Ministerio de la Familia así como para algunas ONG'S que trabajan alrededor de este tema de la violencia hacia la mujer, como la Red de mujeres.

Esta investigación permitirá a las instituciones tomar mejores decisiones en cuanto al impacto que provoca esta ley en hombres y mujeres, ya que son entidades de iniciativa social y fines humanitarios, en pro del mejoramiento de la comunidad, con el objetivo de optimizar el bienestar público o social.

A la Comisaría de la mujer y al Ministerio de la familia les servirá como referencia para trabajar tanto con este barrio como con el resto que componen el Municipio de Condega y además los resultados de este trabajo les permitirá sacar sus propias conclusiones y análisis sobre las perspectivas de este grupo de población.

A la Red de mujeres le facilitará información sobre las percepciones que tienen tanto los hombres como las mujeres acerca de la ley y en base a ello poder comprender algunas posiciones de personas que solicitan sus servicios para luego orientarles hacia una correcta interpretación de la ley.

A los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua que en un futuro decidan abordar este tema o alguno relacionado, les brindará insumos para poder partir de algo que ya ha sido investigado y en base a ello emprender su propio trabajo.

Cabe señalar que uno de los resultados de esta investigación refleja que tanto los hombres como las mujeres conocen muy poco sobre el contenido de la ley 779. Esto lo confirman las instituciones que trabajan con violencia y género en Condega, quienes consideran que la población no conoce prácticamente nada y tampoco se interesan por llegar a sus instalaciones a informarse sobre esta ley.

Otro aspecto adquirido a través de la aplicación de los instrumentos son los beneficios que según la población la ley 779 genera tanto para hombres como para mujeres, considerando los primeros que esta ley no tiene ningún beneficio sino que más bien está en contra de ellos. Además muchas mujeres así lo consideran y que no únicamente las beneficia a ellas sino que además está en contra de los hombres, sobre todo en casos en donde conocen mujeres que se han aprovechado de esta ley para sacar provecho injustamente, perjudicando a algún hombre.

Otro dato que se encontró es sobre los mitos que la población tiene acerca de la ley 779, en donde se pudo comprobar que entre ellos están: que quebranta el principio de igualdad constitucional, promueve la desigualdad de género, no da oportunidad de defenderse en caso de ser acusado por alguna razón que amerite su aplicación, ha provocado que aumente el índice de violencia hacia las mujeres y que se hizo para atacar a los hombres y por ende está en contra de ellos.

Durante el proceso investigativo de esta monografía se presentaron ciertos obstáculos que representaron dificultades y que se tuvo que enfrentar para la obtención y procesamiento de la información, tales como:

- La representante de la Comisaría de la mujer no estuvo presente en el municipio durante 2 semanas y no se encontraba ninguna persona que le sustituyera, lo cual atrasó el procesamiento de los datos.
- Algunas personas, especialmente del género masculino se oponían a brindarnos información a través de la encuesta, expresando que tenían temor de hablar, aunque se les explicó que la información era confidencial y que era únicamente con el fin de la realización de nuestra investigación monográfica.
- La distancia domiciliar y ocupaciones laborales de las investigadoras del grupo, en algunas ocasiones, dificultaba el trabajo en equipo.

I. MARCO TEÓRICO

a. Antecedentes

Desde finales del año 1700 viene surgiendo en el mundo el feminismo como un movimiento social que propone la acción política de apoyo a los derechos civiles y políticos de las mujeres acompañado de un posicionamiento personal contra la dominación masculina en todas las áreas de la vida. Las distintas mujeres feministas agrupadas y organizadas forman el movimiento feminista. (V.G & A.V, 2001)

En 1986 por primera vez en Nicaragua el arto. 36 de la constitución política establece que “toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral”. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni tratos crueles, inhumanos, degradantes, la violación de este derecho constituye delito y será penada por la ley. (La prensa)

Desde ese momento las mujeres organizadas demandaron que se debía contar con una base jurídica para que el país tuviera leyes que ayudaran a construir relaciones de equidad entre hombres y mujeres.

Ha sido largo el recorrido para los movimientos amplios de mujeres en Nicaragua; son 28 años de lucha para buscar herramientas legales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en nuestro país.

En 1992, se aprueba la ley al código penal o ley 150, que reconoce los delitos de violencia sexual, abuso sexual, rapto, corrupción, de niños, niñas y adolescentes entre otros.

Desde un enfoque de género permite develar de un carácter sociocultural de las condiciones de hombres y mujeres y las relaciones desiguales de poder entre sí. Incluso mucho antes del término “genero” mujeres en diferentes partes del mundo y en distintas épocas de la historia humana estaba cuestionada la premisa de la naturalidad de su supuesta inferioridad y subordinación.

En este tiempo en todo el mundo toma fuerza la demanda de los movimientos de mujeres, para que la violencia que se vive en los hogares, la calle y la sociedad se reconozca como delito. (Molina, 2013)

El psicólogo Albert Bandura diseñó el experimento del Muñeco Bobo para tratar de demostrar que los niños imitarían el comportamiento de un modelo adulto. Él quería mostrar, mediante el uso de agentes agresivos y no agresivos, que un niño tendería a imitar y aprender del comportamiento de un adulto en quien confíe.

El muñeco Bobo es un juguete inflable de aproximadamente un metro y medio de altura, diseñado para recuperar inmediatamente su posición vertical cada vez que sea derribado.

Como sujetos de estudio fueron elegidos los niños, ya que ellos tienen menos condicionamiento social; además han sido menos instruidos y, en comparación con los adultos, no se encuentran tan familiarizados con las reglas de la sociedad.

Los resultados del experimento del muñeco Bobo demostraron, que los niños que estuvieron expuestos al modelo agresivo tenían más probabilidades de mostrar un comportamiento agresivo imitativo. (Walters, 1963)

La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada".

Abarca, sin carácter limitativo, la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos

sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".

En 1994 fue firmada la convención de Belén do pará, donde varios estados incluyendo el de Nicaragua aprueban la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En este documento los países firmantes se comprometieron a realizar cambios en sus leyes para sancionar específicamente las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

El Estado de Nicaragua da un paso importante al responder a la demanda del movimiento de mujeres en el país y aprueba en 1996 la ley de formas y adiciones al código penal, mejor conocida como la ley 230. Esta ley marcó un hito en la historia del país al establecer medidas de seguridad para proteger a las mujeres que vivan violencias dentro de sus casas y a reconocer las lesiones psicológicas como expresión de violencia.

El proyecto de ley no. 641, código penal fue aprobado en sesión plenaria del 13 de noviembre de 2007, durante la continuación de la cuarta sesión ordinaria de la XXIII legislatura.

Tras un amplio proceso de consulta con sus bases, el Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas "María Elena Cuadra", en coordinación con 21 organizaciones de mujeres, presentó el 21 de octubre del año 2010, con el respaldo de 20 mil firmas de mujeres nicaragüenses y con el apoyo del diputado liberal Wilfredo Navarro Moreira, el anteproyecto de ley contra la violencia hacia las mujeres ante la Asamblea Nacional.

El 3 de febrero de 2011, el Poder Judicial presentó, a través de la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, otro proyecto de ley al Parlamento Nacional. Este proyecto reconocía que el Código Penal vigente no establecía penalización específica para las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres producidas tanto en el ámbito

privado como en el público. Admitía también que para las mujeres había una protección limitada a pesar de las obligaciones adquiridas por el Estado de Nicaragua con la ratificación de la Convención Interamericana Belén do para.

Es a partir de ambas iniciativas de ley que la Asamblea Nacional, a través de las Comisiones de Justicia y Asuntos Jurídicos y la de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional, en consulta con diferentes actores sociales, logra unificar ambos proyectos y, por consenso de las dos comisiones, se dictamina favorablemente y por unanimidad la que es hoy en Nicaragua la Ley 779: Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641 Código Penal.(MEC G. T., 2012)

El 22 de junio entra en vigencia la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641 Código Penal de Nicaragua, aprobada el pasado 26 de enero por abrumadora mayoría, 86 de las y los 92 diputadas y diputados de la Asamblea Nacional. Por primera vez en la historia parlamentaria nicaragüense, una iniciativa de ley logra el respaldo total de la Asamblea independientemente de ideologías o militancias políticas y partidarias.

En el primer año de vigencia de la Ley 779 se han creado 13 juzgados de distritos especializados en violencia, de los cuales seis están en Managua y siete en el resto del país.

Además, la CSJ nombró a una magistrada como especialista en violencia y también se ha impulsado un proceso de capacitación desde las comisiones de justicia y de la mujer en la Asamblea Nacional y desde la CSJ y en otras instituciones del Estado.

En las comisarías de la mujer y en los juzgados las tareas que le asigna la ley 779 se van dando a paso lento. Hasta el momento se han nombrado a 14 juezas y jueces en 14 juzgados especializados instalados en algunos departamentos del país.

El Ministerio de Educación está trabajando a través de las consejerías escolares procesos de desaprendizaje de la violencia en la niñez y se están promoviendo nuevos valores para que los niños inicien relaciones no violentas con las niñas. (<http://m.laprensa.com.ni/poderes/151541>)

En el municipio de Condega no ha sido realizado ningún estudio específico sobre el impacto que ha provocado esta ley, pero si es una realidad que existe la violencia hacia las mujeres y es un fenómeno que ha representado la desigualdad que hay entre hombres y mujeres, lo que la Comisaría de la mujer respalda a través de los casos que de Enero a Junio del año 2014 son 24. Cabe mencionar que llegan mujeres hasta sus oficinas a pedir información, quienes probablemente sufren violencia pero no se atreven a denunciar. (Baez, 2014)

b. Fundamentación teórica:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales. La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", de 1948, señala la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y la no distinción de los derechos y libertades según sexo. (EcuRed)

La equidad está dirigida a tener un trato justo para ambos sexos, acorde con las respectivas necesidades, pudiendo incluir la igualdad de trato, o un trato diferente pero que sea considerado equivalente en cuanto a los derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades; por el contrario la inequidad de género es la discriminación, y produce problemas de distribución y problemas de asignación con altos costos para la sociedad.

Está en la raíz de los problemas de equidad social que afectan principalmente a la mujer, pero también de graves problemas de asignación de los recursos con que cuenta la sociedad para el cumplimiento de sus tareas básicas en lo económico (la producción), en lo social (la reproducción) y en lo político (la creación).

Los organismos internacionales han definido Género como un "conjunto de pautas de conducta o patrones de relaciones asignados a cada sexo en las diferentes culturas. Se utiliza para demarcar las diferencias socioculturales que existen entre hombres y mujeres y que son impuestas por el sistema de organización político, económico, cultural y social, y por lo tanto, son modificables.

Es así que el término "género" se refiere a las diferencias y relaciones sociales entre los hombres y las mujeres, que son adquiridas y que pueden evolucionar a lo largo del tiempo y que varían entre las sociedades y culturas; a menudo se producen cambios en los roles de género como respuesta al cambio de las circunstancias económicas, naturales o políticas, incluidos los esfuerzos por el desarrollo.

La igualdad de género es, antes que nada, un derecho humano. Además, es una condición indispensable para el desarrollo y la reducción de la pobreza. Las mujeres empoderadas contribuyen de manera importante a la salud y productividad de sus familias y comunidades y, con ello, también mejoran las futuras posibilidades de sus hijos. No obstante, la discriminación hacia las mujeres y las niñas -incluyendo la violencia basada en el género, la discriminación económica y en salud reproductiva y las prácticas tradicionales perjudiciales- continúan profundamente arraigadas.

La violencia de género nace de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y se ejerce por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o estén o hayan estado vinculados a ellas por relaciones afectivas, aún sin convivencia.

(www.puntosdeencuentro.org)

La violencia de género fue definida por las Naciones Unidas en el año 1993 como "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vía pública o privada". (Tribuna Interpretativa)

Es fundamental la definición que proporciona Naciones Unidas porque sitúa la violencia de género como algo que afecta a las mujeres sólo por el hecho de ser mujer.

Este tipo de violencia representa uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres. Es una de las manifestaciones más extremas de la desigualdad y la discriminación y es la vulneración más extendida de sus derechos humanos. Aunada a la condición de pobreza, constituye un obstáculo a su pleno desarrollo y una seria limitación para el avance productivo y democrático de las sociedades.

El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.

Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

La posición de Nicaragua en equidad de género, demuestra que el Estado está cumpliendo con el principio constitucional de igualdad absoluta entre hombres y mujeres, en el cual también se establece que es obligación del Estado, eliminar todos los obstáculos que en la práctica lo impidan.

El patriarcado y el sistema sexo-género con dominación masculina

La construcción de identidad de género y la asignación de roles diferenciados a las mujeres y a los hombres no se da por casualidad en la sociedad. Más bien ocurre porque son partes integral de un sistema social construido a lo largo de muchos siglos.

Este sistema, muchas veces conocido como el patriarcado, otorga a los hombres poder sobre las mujeres y la facultad de decidir no solamente sobre su propia vida sino también las de las mujeres, las niñas y los niños.

Tienen el derecho a someter vigilar y hasta castigar a las mujeres y la niñez quienes están consideradas inferiores en el plano físico, intelectual y sexual. La asignación de la identidad y roles de género que hemos descrito asegura que esta relación desigual de poder se dé entre hombres y mujeres.

El patriarcado: Es el poder de los padres: un sistema familiar, social, ideológico y político mediante el cual los hombres, por fuerza, usando la presión directa o por medio de símbolos, ritos, tradiciones, leyes, educación, el imaginario popular o inconsciente colectivo, la maternidad forzada, la heterosexualidad obligatoria.

El Poder de dominio y control, y la Violencia de Género

El poder de dominio y control tiene particular importancia para perpetuar la inequidad de género. En sistemas sociales basados en diferencia de género este tipo de poder es un atributo masculino. Los hombres rápidamente aprenden que no solo ellos tienen que poseer el poder sino que también deben usarlo.

El poder incluye la habilidad para conquistar y dominar lo cual conduce al control y a la manipulación de quienes son considerados inferiores y promete también recompensar. Se espera que los hombres utilicen este tipo de poder en sus relaciones con las mujeres en todas las esferas de su vida, y su uso exitoso garantiza derecho y privilegio dentro de la familia y en la sociedad. Para asegurar la libertad de acción del hombre, su desarrollo individual y profesional, y la recompensa, con esto (dinero, prestigio y estatus social) las mujeres deben de ser subordinadas. (Cantera)

Sin embargo, el ejercicio de este tipo de poder implica violencia contra las mujeres considerada violencia de género y se manifiesta específicamente en las relaciones de

pareja llamándose violencia conyugal (o violencia doméstica) la fuerza física es vista como un valor masculino positivo a ser inculcados por hombres y en hombres su aplicación privada como violencia física y como un medio para controlar mujeres es una práctica común que muchos hombres interiorizan.

A hombres y mujeres se les ha enseñado a considerar a las mujeres en el matrimonio o la convivencia como propiedad del hombre. Esto confiere al hombre el derecho de hacer lo que a él le plazca con las mujeres y el deber de mantenerla bajo control.

Familias matriarcales

Durante la Prehistoria, el dominio de la mujer se basó en su capacidad, precisamente, de procrear, siendo el papel del hombre totalmente accesorio. Este dominio se encontraba simbolizado en las divinidades que eran femeninas.

El matriarcado expresó un sistema en el cual la mujer ejerció una función social de primer orden para el desarrollo de la comunidad, donde era la cabeza de la familia y la transmisora del parentesco. Esta organización perduró hasta que la aparición de la agricultura y de la propiedad privada originó formas sociales más complejas, en las que la actividad económica de subsistencia dependía, en su totalidad, del varón.

En el matriarcado las mujeres mandaban, organizaban el trabajo y disponían el cumplimiento de la ley. Su saber era respetado por todos y admiradas por la valentía que mostraban a la hora de tomar decisiones. Con ellas, los hombres se sentían seguros y protegidos.

En este tipo de sociedad tener una niña era un privilegio. No existía la figura del marido, sino que ellas elegían a sus amantes y los niños se criaban en el clan materno educados por los tíos maternos.

El matriarcado empezó a cambiar en el 3000 a.C. cuando llegaron a Europa los pueblos indo-europeos, quienes trajeron estructuras sociales de carácter patriarcal y

nuevos dioses masculinos quienes derrocaron a las diosas femeninas existentes. Se impuso así, progresivamente, una sociedad de carácter patriarcal frente a las antiguas sociedades matriarcales.

La familia monoparental: es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos, esta puede tener diversos orígenes, ya sea porque los padres se han divorciado, por el fallecimiento de uno de los padres, etc.

En la actualidad, y desde entonces, en la sociedad en que vivimos, es evidente la preponderancia de lo masculino sobre lo femenino. Sin embargo, persisten todavía algunas comunidades matriarcales.

Es probable que un niño o una niña sufra distorsiones en su desarrollo psicosexual si la madre es la figura dominante y el padre débil e ineficiente. En tal caso un niño puede no identificarse con el padre y caer en una identificación femenina. Sin embargo, la identificación masculina puede lograrse a través del tío o alguien cercano a la familia que pueda aportar esta figura que es importante en el desarrollo del niño.

Si es una niña, no solo se identificará con una madre poderosa, sino que podrá adquirir actitudes maternas de dominación masculina, que la hará poco competente para lograr adquirir un rol femenino “actual”. (Abdala, 2010)

La violencia como manifestación de poder de los hombres no está limitada a las esferas físicas. El sentido de superioridad inculcada en los hombres, a menudo lleva al abuso psicológico sistemático asía las mujeres por su pareja; por ejemplo: el abuso verbal que humilla y degrada constantemente y el uso del lenguaje amenazante y violento. (V.G & A.V, 2001)

Asi mismo la violencia contra la mujer tampoco está confinada a la violencia conyugal dentro de la familia son comunes otras dinámicas de violencia; por ejemplo, padres que usan violencia física y psicológica contra sus hijos quienes a su vez la utilizan contra sus hermanas y madres que ejercen violencia contra sus hijas e hijos.

Esta violencia en familia conocida como violencia intrafamiliar también afecta a las personas ancianas en la familia, quienes muchas veces reciben maltrato de parte de otros(as) miembros de la familia.

Según el famoso Psicólogo Albert Bandura, en su Teoría del Aprendizaje Social, expresa que toda conducta humana es aprendida a través de la imitación social y las repeticiones, en lugar de heredarse a través de factores genéticos.

En el mundo moderno, hay muchas preocupaciones en lo referente al efecto de las influencias sociales en el desarrollo y crecimiento de la personalidad y la moralidad del niño. La televisión, los juegos de computadora, los aditivos alimentarios, la música y la falta de modelos a seguir, son citados como razones para un supuesto quiebre en la sociedad y una creciente tendencia a la violencia.

La violencia sexual es también el producto del poder del dominio y el control que ejercen los hombres y generalmente se reconoce que muchos de los actos sexuales contra las mujeres son cometidos en la propia casa de las mujeres por miembros de su propia familia o por amigos. También mujeres de todas las edades están sujetas a acoso y a actos de violencia por parte de los hombres en otra área de la vida diaria: en el trabajo, en el transporte público, en los mercados, en los centros comerciales y en la calles. (Welsh P. , 2002)

La idea de que los hombres tienen el derecho de usar la violencia y que ésta es una conducta masculina natural está tan arraigada en la mente tanto de los hombres como de las mujeres en Nicaragua. Es creencia popular que el hombre celoso que le pega a su pareja lo hace porque la ama tanto que está temeroso con otro hombre.

La violencia de género en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos privados y públicos donde se ejerce, es un mecanismo por la perpetuación del dominio de los hombres y para garantizar las oportunidades, derechos y privilegios que el patriarcado les otorga.

Tiene consecuencia devastadora en la vida de la mujer para su desarrollo humano, para su bienestar, salud física y mental, y muchas veces también con la muerte de ellos. (Welsh, Noviembre 2010)

Cuando una mujer es agredida sexualmente, se piensa que es su culpa por que “no se cuidó”, “hizo algo malo”, o “provocó” al agresor.

Con estos comentarios las mujeres se sienten culpables y avergonzadas, por lo que prefieren no denunciar el delito. La mayoría de las violaciones y abusos sexuales son cometidos por conocidos y familiares ocurre en el hogar o en lugares donde ellos tienen el control sobre su víctima como la escuela, centro de atención médica, iglesia, oficinas, etc.

Los agresores escogen a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, desprotección o desventajas, para espiarlas engañarlas, amenazarlas, usar su poder y aprovechar el momento y el lugar que les favorece para cometer el delito. (Femenina, 2013)

Contrario de lo que mucha gente cree, especialmente la mayoría de los hombres el feminismo no busca como voltear la tortilla ni la eliminación de los hombres, más bien pretende contribuir a una sociedad más humana donde haya igualdad de oportunidades y derechos para mujeres y hombres, es decir la equidad de género.

Así que hablar de machismo versus feminismos interpretándolo como rivales puede volverse confuso.

El machismo: es una ideología que institucionaliza valores, actitudes y comportamiento que trae efectos sumamente negativos para las mujeres (y también para los hombres).

El feminismo: con sus diferentes líneas de pensamiento promueve la equidad de género planteando la eliminación del machismo, pero no en sí la de los hombres.

En término práctico, lo que buscan las mujeres mediante la aplicación del enfoque de género es poder vivir sin discriminación ni violencia de ningún tipo y ser sujetas con iguales derechos y oportunidades como los hombres. (Welsh)

La ley 779

La ley integral contra la violencia hacia las mujeres es un cuerpo jurídico coherente con la constitución política de la República de Nicaragua, ya que todo su articulado está tejido y fundamentado en un catálogo de derechos establecidos en la carta magna, tales como los derechos a la vida, salud, libertad, integridad física, psicológica, moral y sexual, acceso a la justicia, protección contra toda forma de violencia, discriminación, trato crueles, inhumanos y degradantes, igualdad absoluta entre hombres y mujeres.

Tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

La Ley 779 no pretende establecer a las mujeres sobre los hombres; sino reformar las condiciones culturales, sociales y jurídicas que por siglos les ha permitido a los hombres estar por encima de las mujeres en relaciones de poder, dominación, explotación y subordinación. Apunta a crear relaciones de justicia, igualdad, equidad, solidaridad, horizontalidad y democracia entre hombres y mujeres.

Se aplica tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada. Los efectos de esta Ley, serán aplicables a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad,

afinidad, sujetos a tutela, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

Es una ley integral que sanciona distintas formas de violencia contra la mujer que se manifiesta en los ámbitos privados y públicos, es decir en la casa, calle, iglesia, centros de trabajo, entre otros espacios en donde viven y se desarrollan las mujeres.

Tipifica la violencia física, psicológica, laboral, violencia en el ejercicio de la función pública de la mujer, violencia patrimonial y económica, violencia sexual, misoginia que son conductas de odio hacia las mujeres y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres y el femicidio que es el acto donde un hombre da muerte a una mujer en el marco de relaciones desiguales.

Sin embargo la ley no es solo de carácter punitivo a sancionador, tiene otros componentes como la prevención a la violencia y la atención psicosocial y atención a las mujeres que son agredidas. (Yamileth Molina, Septiembre 2013)

En el componente preventivo establece políticas públicas, programas y medidas para cambiar los patrones socioculturales que nos hacen ver, pregonar, actuar, y justificar la violencia contra la mujeres como algo normal y natural ; se establece un conjunto de acciones educativas que nos permiten concebir y tratar a las mujeres como personas, ciudadanas con iguales derechos que los hombres.

La ley 779 se rige por principios, los cuales se establecen con el fin de garantizar la igualdad jurídica de las personas, conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Nicaragua. He aquí algunos de ellos:

a) **Principio de acceso a la justicia:** Las Instituciones del Estado, operadores del sistema de justicia y las autoridades comunales deben garantizar a las mujeres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios y recursos que otorgan, eliminando todo tipo de barreras y obstáculos de cualquier índole que impidan este acceso.

b) **Principio de coordinación interinstitucional:** Asegurar que los prestadores del servicio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Poder Judicial, Procuraduría Especial de la Mujer, Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Sistema Penitenciario Nacional y autoridades comunales coordinen las acciones que requiera la protección de las personas afectadas por violencia.

c) **Principio de igualdad real:** Toda actuación del sistema de justicia procurará alcanzar la igualdad de las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia y discapacidad. Asegurando el respeto y tutela de los derechos humanos, tomando en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de igualdad.

d) **Principio de plena igualdad de género:** Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad del hombre y la mujer, no debiendo estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

e) **Principio de integralidad:** La protección de las mujeres que viven violencia requiere de atención médica, jurídica, psicológica y social de forma integral y oportuna para detectar, proteger y restituir derechos.

f) **Principio de la debida diligencia del Estado:** El Estado tiene la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar la vida, seguridad y protección de las víctimas de violencia.

g) **Principio del interés superior del niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado y en especial el reconocimiento, vigencia, satisfacción y disfrute de sus derechos, libertades y garantías de forma integral.

h) **Principio de no discriminación:** Es la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, condición social, discapacidad, que tenga por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es discriminación las acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante.

i) **Principio de protección a las víctimas:** Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos tienen el derecho a acceder a los órganos de justicia de forma gratuita y deberán ser atendidas de forma expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles y obtener una resolución en los plazos establecidos por la Ley, sin menoscabo de los derechos de las mujeres.

Esta ley busca favorecer nuestro desarrollo y bienestar enfrentando la discriminación; además ordena que se establezcan medidas de protección integral que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres, así como de prestarle asistencia si la está viviendo, también manda a las instituciones a impulsar cambio en la manera en que se relacionan los hombres y las mujeres.

Las medidas precautelares y cautelares son de naturaleza preventiva, para proteger a la víctima mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, así como de toda acción que viole o amenace los derechos contemplados en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia.

Medidas precautelares

Cuando se estuviere en presencia de acciones u omisiones que puedan constituir delitos a que se refiere esta Ley, la Policía Nacional a través de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, los jefes de delegaciones distritales y municipales o el Ministerio Público, podrán ordenar y adoptar las medidas precautelares siguientes:

a) Ordenar el abandono inmediato del hogar al presunto agresor, independientemente de su titularidad, en tanto la violencia es un riesgo para la integridad, física, psíquica, sexual y el patrimonio de la mujer. El agresor no podrá retirar los enseres domésticos o

menaje de casa. Únicamente se le autorizará llevar sus bienes de uso personal, instrumentos, herramientas de trabajo y estudio.

b) Prohibir o restringir la presencia del presunto agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio, lugares habitualmente frecuentados por la mujer o cualquier lugar donde ella se encuentre, dentro de un radio mínimo de doscientos metros. Cuando el presunto agresor y la víctima laboren o estudien en el mismo centro, se ordenará esta medida adecuándola para garantizar la integridad de la mujer.

c) Ordenar el reintegro de la mujer al domicilio donde se le impida su ingreso o de donde fue expulsada con violencia, intimidación o cualquier medio de coacción, independientemente de la titularidad del bien inmueble. En la misma resolución se ordenará la salida del presunto agresor.

d) Garantizar a la víctima la atención médica, psicológica y psiquiátrica necesaria.

e) Ordenar el examen médico, psicológico y social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas en hechos de violencia y brindarles su debida atención.

f) Solicitar la intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en caso de denuncia de vulneración de derechos de niños y niñas.

g) Prohibir al presunto agresor realizar actos de intimidación, persecución, acoso o perturbación contra la mujer, cualquier miembro del grupo familiar o las personas relacionadas con la denunciante, ya sea por sí mismo o a través de terceros, por cualquier medio electrónico, escrito y audio visual.

h) Secuestrar y retener inmediatamente las armas de fuego o armas corto punzantes y contundentes que se encuentren en manos del presunto agresor, independientemente de que porte o no permiso; y de su profesión u oficio. En todos los casos las armas retenidas deberán ser remitidas a la Policía Nacional y su destino se determinará de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 510, “Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados”, Ley No. 228, “Ley de la Policía Nacional”, Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua” y Ley No. 641, “Código Penal”.

i) Prohibir al presunto agresor que introduzca o mantenga armas en la casa de habitación para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar.

j) Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el domicilio familiar, a fin de salvaguardar el patrimonio de la mujer y sus hijos.

k) Ordenar que la mujer pueda llevar consigo, aquellos bienes que garanticen su bienestar y del grupo familiar, cuando decida, por razones de seguridad, salir del hogar que comparte con el agresor.

Medidas cautelares

El Juez, Jueza o Tribunal a solicitud del Ministerio Público o de la víctima constituido en acusador particular, podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar al presunto agresor someterse a la atención psicológica o psiquiátrica que el juez o jueza estime necesaria.

b) Imponer al presunto agresor, preste las garantías suficientes que determine el Juez o Jueza para compensar los posibles daños ocasionados a la mujer.

c) Conceder provisionalmente la tutela de los niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a quien considere idóneo para tal función, si estaba confiada al presunto agresor, en caso de que estén involucrados a la hora de la comisión de alguno de los delitos contenidos en la presente Ley.

d) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia, el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en caso que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el presunto agresor. La aplicación de esta medida será de carácter provisional de acuerdo al tiempo fijado para su vigencia en la presente Ley.

e) Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a los hijos e hijas alimentos provisionales que garanticen su subsistencia, hasta que la autoridad competente dicte la forma de tasar los alimentos en armonía a lo establecido en la Ley de la materia.

- f) Suspender al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas e interferir en el ejercicio de la tutela, cuidado, crianza y educación, cuando éstos hayan sido víctimas de violencia o cuando se encuentren bajo la tutela de la madre que ha sido víctima de violencia, ya sea que estén en su casa, albergue o en cualquier otro lugar que les brinde seguridad.
- g) Emitir una orden judicial de protección y auxilio dirigida a la autoridad policial. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio.
- h) Garantizar el ejercicio de las acciones legales en materia de alimentos prohibiendo al agresor la celebración de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, así como el desplazamiento de los bienes muebles de la residencia común hacia otro lugar cualquiera. El juez o jueza realizará inventario de dichos bienes, tanto en el momento de dictar estas medidas como al suspenderlas.
- i) Prohibir al agresor que se aproxime a la persona protegida en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercase a su domicilio, a su lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella. El juez o jueza fijará una distancia mínima entre el agresor y la víctima que no se podrá rebasar bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal. La medida de alejamiento podrá acordarse con independencia de que la persona afectada o que aquellas a quienes se pretenda proteger hubieran abandonado previamente el lugar.
- j) Prohibir al agresor toda clase de comunicación con las personas que se indique, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.
- k) Inhabilitar a la persona agresora para la portación de armas.
- l) Suspender al investigado en el desempeño de su cargo público, cuando el hecho por el cual se le investiga tiene que ver con las funciones que desempeña; y
- m) Ordenar la retención migratoria del presunto agresor.

Las medidas de atención y prevención

Son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dichos modelos deberán tomar en consideración:

- a) Proporcionar servicios de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializado y gratuito a las víctimas que reparen el daño causado por la violencia.
- b) Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia.
- c) Evitar que la atención que reciba la víctima y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.
- d) Garantizar la separación y alejamiento de la persona agresora respecto a la víctima.
- e) Habilitar y fortalecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, que proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

Medidas para la atención a las víctimas

Las medidas para la atención a las víctimas son las siguientes:

- a) Promover la existencia de servicios públicos y privados que brinden atención integral, interdisciplinaria para las mujeres víctimas de violencia.
- b) Asegurar que los servicios de captación o referencias públicos y privados brinden a las víctimas un servicio seguro, digno, en un ambiente de privacidad y de confianza, que tome en cuenta la situación de vulnerabilidad física y emocional de las víctimas.
- c) Prestar servicios de salud integral para las mujeres, en particular para atender las enfermedades originadas por la violencia de género.

d) Detectar, documentar y brindar la información a la autoridad competente sobre los hallazgos físicos y psíquicos, ocasionados por la violencia en las víctimas, que acuden a los servicios de salud pública y de justicia para la sanción y recuperación del daño.

e) Brindar a las víctimas en los servicios de salud, de investigación, asesoría o acompañamiento, información de las consecuencias de los hechos de violencia vividos debiendo remitirla sin demora al servicio de salud o de justicia que requiera.

Está teniendo un impacto positivo en el país, ya para muchas víctimas de violencia machista esta legislación es un instrumento que les permite defenderse ante dichos abusos, lo que a su vez representa un paso importante en el cambio de la cultura nicaragüense.

Una de las cosas nuevas que incluye esta ley es que varios tipos de violencia contra las mujeres que en algún momento llegamos a ver hasta como cosas normales, hoy se reconocen como un delito porque afectan nuestra dignidad e integridad como personas.

Sin embargo a un año de aprobación de la ley el impacto de la violencia de género ha dejado 83 mujeres asesinadas en Nicaragua desde que entró en vigor la ley que castiga hasta con 30 años de cárcel la violencia de género. Advirtió en un informe la Red de Mujeres Contra la Violencia de Nicaragua (Femenina, 2013)

Según los datos presentados por esa ONG, de las 83 víctimas, 58 tenían antecedentes de sufrir violencia intrafamiliar y 5 de ellas habían puesto denuncias y "las hicieron mediar, sin embargo son parte de las estadísticas".

Según Elia Palacios (enlace nacional Red de Mujeres contra la violencia) en Nicaragua existe un sub registro del impacto que la violencia tiene entre las mujeres, pues muchas veces las muertes naturales están vinculadas con la violencia psicológica que por años han sufrido las mujeres. (Prensa, <http://www.poderjudicial.gob.ni>, 2012)

“Cuando una ley no trata a los ciudadanos de igual manera por defender los derechos de unos y aplastar los de otros, es una ley injusta”, asegura el obispo de Estelí, Abelardo Mata.

El reverendo Saturnino Cerrato, superintendente de las Asambleas de Dios, explicó que esa institución está a favor de toda ley que proteja a la mujer, sin embargo, considera que la Ley 779 más bien está afectando la armonía dentro del hogar, por ser esta una ley desigual.

Cerrato añade “el hombre no tiene derecho a que la mujer se le sujete como la Iglesia está sujeta a Cristo, la ama como Cristo ama a la Iglesia”, dice el superintendente de las Asambleas de Dios.

La ley 779 no es solo para sancionar a los hombres que cometen delito de violencia contra las mujeres. También está encaminada a prevenir que se dé el delito evitando que los hombres se conviertan en abusadores. Dispone que el estado debe establecer estrategias y programas en los diferentes ministerios para que se prevenga la violencia en la familia, la escuela, comunidad y el país.

En una comunidad cada persona puede tener un papel para detener la violencia hacia las mujeres. Líderes, autoridades comunitarias y promotoras juegan un rol muy importante dando apoyo e información sobre qué hacer y dónde ir en caso de vivir violencia. También podrían ayudar a las mujeres a analizar las opciones que ellas tienen para salir de esta situación, valorar los riesgos que corren y hacer un plan de seguridad. (<http://m.laprensa.com.ni/poderes/151541>)

Reforma a la ley 779

La reforma se refiere a la mediación, lo cual ha causado mucha polémica en muchos representantes de movimientos que defienden los derechos de las mujeres, quienes aseguran que está prohibido en la misma ley, ya que consideran que poner a mediar a una víctima la deja en desventaja con su agresor.

Organizaciones de mujeres también han señalado que está comprobado que el treinta por ciento de las víctimas de femicidio pasaron por un proceso de mediación antes de ser asesinadas por sus compañeros o ex compañeros de vida

“No debemos hacer reformas que involucionen los derechos de la mujeres, los derechos humanos son progresivos y evolutivos, lo que significa que cuando se ha reconocido un derecho humano no se puede ir hacia atrás”, recalcó el parlamentario Carlos Emilio López. (<http://carlosemiliolopez.blogspot.com>)

La reforma, establece que la mediación no procederá en delitos graves sancionados con pena de cinco o más años de prisión en su límite máximo, solo procederá en los delitos menos graves establecidos en esta ley, como son, violencia física si se provoca lesiones leves, violencia psicológica si se provoca daño a su integridad, violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer, intimidación o amenaza contra la mujer, sustracción de hijos, violencia laboral, violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer, omisión de denunciar y obligación de denunciar acto de acoso sexual.

La mediación se establece en la reforma como un acto totalmente voluntario de parte de la mujer y se tiene que hacer ante el fiscal de la causa o ante el juez, una vez iniciado el proceso.

La mediación solo será admisible cuando el acusado presente constancia de no tener antecedentes penales de los delitos considerados en esta ley. Esta constancia deberá ser emitida por el juzgado o juzgados donde el acusado hubiese tenido su domicilio en los últimos tres años, contados a partir de la fecha de inicio del proceso.

El acusado solo tiene una oportunidad para mediar, cuando exista la identidad de sujetos y conductas delictivas descritas en la ley. En caso de la comisión del mismo delito u otros señalados en esta ley, la mediación será inadmisibile. Si se realizara la mediación contraviniendo esta disposición, será nula de mero derecho.

Mediante esta reforma se habilitó a los Jueces de Distrito de lo Penal de audiencias de las diferentes circunscripciones para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los delitos menos graves y graves establecidos en esta normativa. (Asamblea Nacional Nicaragua)

Según Sandra Ramos, representante del Movimiento de Mujeres “María Elena Cuadra”, la reforma traerá graves consecuencias para la vida de las mujeres, porque se ha demostrado que a través de la mediación se han visto violentados sus derechos como mujeres. “Nosotras fuimos consultadas en la Asamblea Nacional, pero para decir no a la reforma, y particularmente decir no a la mediación de nuestros derechos”, expresó.

Igualmente Elia Palacios, en representación de la Red de Mujeres contra la Violencia rechazó la reforma y al mismo tiempo protestó, pues en el dictamen de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional se les incluyó como partícipes de la validación de la reforma, en una reunión a la que no asistieron.

“Pediremos a la Asamblea Nacional que retire el nombre de Red de Mujeres contra la Violencia, porque es una burla que digan habernos consultado, cuando no nos dejaron participar en el análisis”, aseguró Palacios. (El Nuevo Diario, 2013)

Estas son algunas de las expresiones públicas de representantes de organizaciones feministas que defienden los derechos de las mujeres y en las cuales es posible percibir también las opiniones de muchas mujeres nicaragüenses que están en contra de la reforma a la ley 779 ya que la consideran un atentado contra la vida y dignidad de las mujeres, sobre todo de aquellas que sufren violencia por parte de los hombres agresores los cuales de ahora en adelante podrían valerse de la mediación para continuar pisoteando a las féminas refugiándose en esta reforma.

Mitos y realidades sobre la ley 779

Desde niñas las mujeres vivimos bajo normas sociales que nos enseñan a ser sumisas, recatadas, serviciales, a ser “mujeres de la casa”. Estos mensajes justifican la violencia, la presentan como algo normal y natural. A las mujeres que viven violencia se les hace creer que ellas son las únicas que viven esa situación y que son las culpables y responsables de las agresiones que sufren. (Intercambios, Diciembre 2012)

Para muchos, la ley es el fin de la igualdad entre hombres y mujeres. Para otros, apenas con ella se empieza a avanzar y a lograr el tan anhelado ideal de igualdad de

género. Lo cierto es, que la población a nivel nacional está nerviosa al no saber qué posición tomar ante una ley 779 que sigue siendo criticada.

El miedo parece estar ocupando un buen lugar en la mente de los hombres ante la incertidumbre de una ley que ha sido calificada de exagerada, y de que en esta ley se le da más derechos a las mujeres pero no es que hay más derechos para ellas, solo más mecanismos para que puedan ejercer, en condiciones de libertad, todos aquellos derechos que el hombre le ha robado y coartado por siglos y que están establecidos en el artículo 7 de la ley: vivir sin violencia, derecho a la salud y la educación, derecho a la libertad, a la seguridad personal e intimidad son los mismos que los de ellos, solo que ellas ahora cuentan con mecanismos al menos escritos para exigir que se cumplan.

He aquí algunos de los mitos sobre la ley 779

- La ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio de igualdad constitucional.
- La ley 779 sólo beneficia a las mujeres. Si hay una ley para las mujeres ¿Por qué no hay leyes para los hombres?
- La ley 779 no permite la defensa de los hombres acusados por violencia
- Las mujeres se aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres.
- Ahora solo porque un hombre volteo a ver a una mujer lo pueden meter a la cárcel.
- La ley 779 quita el patrimonio a los hombres.
- La ley 779 destruye a la familia.
- La ley ha provocado que los hombres reaccionen “inadecuadamente” y aumente la violencia contra las mujeres. (Red de Mujeres contra la violencia, 2014)

Hay que reconocer que las mujeres, por el fenómeno de la violencia de género, son parte de un grupo social en estado permanente de vulnerabilidad, condición que las

limita en el ejercicio efectivo de derechos y garantías y que las ubica en un plano de desigualdad, exclusión y, por consiguiente, de discriminación con relación a los hombres. Ante un grupo vulnerable, la reacción natural del Estado es garantizar su protección integral para alejarlo de los efectos de la discriminación y permitirle elevarlo a la condición de igualdad con el resto de grupos sociales.

Por tanto, tiene sentido que el Estado emita una ley especial para frenar esa inequidad, esa desigualdad que claramente expone a la mujer al peligro constante de perder su vida.

Además no es la primera vez que el Estado protege a un grupo vulnerable mediante una ley especial; para ejemplificar basta mencionar, las leyes que protegen a los adultos mayores, a los pueblos indígenas, a las personas que conviven con VIH-SIDA, a las familias numerosas, a la niñez y la adolescencia; la pregunta es ¿son discriminados los que no pertenecen a estos grupos toda vez que el Estado les otorga protección especial ante la discriminación? ¡De ninguna manera!

Por el contrario, cada ley que protege a un grupo vulnerable, acerca cada vez más al Estado al cumplimiento de la noción de igualdad que establece el artículo 27 constitucional, noción que es una aspiración legal que no se completa con estar en un texto y que exige del Estado la consumación de acciones concretas para darle cumplimiento, entre estas acciones podemos contar a la ley integral, que protege a las mujeres de la discriminación y la violencia.

Tampoco es cierto que las leyes solo protejan a la mujer, sino que en la relación de género, ella es la afectada y quien, domésticamente, sufre de violencia. La ley integral contra la violencia hacia las mujeres beneficia a todas las personas, ya que está hecha para prevenir, sancionar y erradicar la violencia para que podamos vivir en una sociedad más justa e igualitaria. No hay leyes especiales de género para los hombres, ni comisarías de los hombres, porque ellos ni son los que sufren en el círculo de la

violencia, ni tampoco, por “hombría”, deciden denunciar a sus parejas o cónyuges femeninos que ejercen violencia sobre ellos.

La ley no está contra los hombres y sanciona únicamente a aquellos que comenten el delito de violentar de alguna manera a una mujer. Ningún hombre que actúa respetuoso hacia las mujeres se debe sentir amenazado.

A los hombres acusados sí se les garantiza el derecho constitucional a la defensa a través de asistencia legal particular o de la Defensoría Pública, ya que la ley 779 es parte del sistema legal de Nicaragua.

La violencia hacia las mujeres es una realidad, muchas mujeres nicaragüenses han sido víctima de ella, así que tampoco es cierto que esta ley sea una venganza contra los hombres sino que es una forma de protección para las mujeres que sufren y son víctimas de hombres agresores. Con esta ley, como con cualquier otra, ante una denuncia se abre un proceso de investigación. Si no se encuentran suficientes pruebas, la denuncia se rechaza.

La ley 779 no quita el patrimonio a los hombres, sino que establece medidas para que las mujeres y sus hijas e hijos no queden en la desprotección. Por la vía civil y de familia, el hombre puede demandar sus derechos de propiedad.

También se ha dicho que esta ley 779 separa a las familias en realidades la violencia la que las separa. La familia debe estar basada en relaciones de afecto y apoyo mutuo, en una casa donde hay golpes, gritos o cualquier otro tipo de maltrato se deterioraran las relaciones familiares, daña a las hijas e hijos, causa infidelidad.

Hay mujeres que optan por separarse antes que seguir aguantando. Otras aguantan toda la vida y otras mueren en manos de los hombres cuando intentan dejarlos. La desintegración de las familias es una consecuencia de quien ejerce la violencia. (Matagalpa, 2013)

Las arbitrariedades policiales o judiciales, no suceden desde la existencia de la ley integral, es muy anterior y, por tanto, la cuestión no está en que la ley sea excesiva o exagerada, sino de funcionarios y funcionarias que aún no son sensibles ante la problemática de las mujeres. En algún caso se ha constatado que autoridades policiales y judiciales, han utilizado a ley 779 para “ensañarse” contra los hombres. (<http://www.confidencial.com.ni/articulo/11831/#sthash.qsR0t4Na.dpuf>)

A la policía nacional y al ministerio público le corresponde las denuncias, investigar los delitos y poner al delincuente a la orden de los tribunales, para que responda por sus acciones. Al sistema judicial les corresponde aplicar la justicia acorde a los derechos, garantizando la seguridad de las mujeres que viven la violencia. (Yamileth Molina, Septiembre 2013)

Y es que a pesar de que la violencia contra las mujeres es una realidad evidente, hay personas, principalmente hombres, que se oponen a la nueva ley y la critican sin siquiera conocerla. Los ataques a la ley vienen principalmente de algunos hombres que se dan cuenta que no pueden seguir controlando la vida de las mujeres ni someterlas con el maltrato y el acoso, lo que hasta hace poco era normal, ahora las mujeres saben que se llama violencia y que es un delito. (Matagalpa, 2013)

En cuanto a que con la aprobación de ley se ha aumentado el número de casos de mujeres asesinadas, cabe mencionar que no es la ley la que genera la violencia hacia las mujeres, sino los patrones socioculturales que hacen ver que la violencia hacia las mujeres es normal, es natural y justificable.

c. Marco conceptual

Condición de género: Conjunto de cualidades, creencias, actividades, normas, atributos que el modelo social asigna a partir del sexo, determinando estereotipos sexuales que marcan en la conciencia social el ser y quehacer femenino y masculino.

Discriminación de género: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer o del hombre independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito.

Enfoque de género o Perspectiva de género: Es una alternativa que implica abordar primero el análisis de las relaciones de género para basar en él la toma de decisiones y acciones para el desarrollo. Es una forma de observar la realidad en base a las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado.

Empoderamiento: Término acuñado por los movimientos feministas y de mujeres para describir el proceso de toma de conciencia de género, su consecuente toma de posición con respecto al poder ejercido por las sociedades patriarcales y el accionar personal y colectivo para apropiarse, asumir el ejercicio del poder, reconstruyendo sus formas actuales y la búsqueda de formas alternativas para su concepción y ejercicio.

Equidad de género: defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social.

Femicidio: Es un neologismo creado a través de la traducción del vocablo inglés femicide y se refiere al asesinato evitable de mujeres por razones de género.

Género: Consiste en el conjunto de rasgos, cualidades, modos de conducta, con que cada cultura caracteriza e identifica a todas aquellas personas del mismo sexo y las distingue del otro. Características socialmente construidas que definen y relacionan los ámbitos del ser y del quehacer femenino y masculino diferenciando los sexos, al mismo tiempo que los articula dentro de las relaciones de poder.

Igualdad: Contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto.

Identidad de Género: Es la convicción personal, íntima, psicológica, la vivencia interna de pertenecer a uno u otro sexo o alguna combinación de ambos.

Igualdad con respecto al género: Igualdad con respecto al género, o igualdad entre mujeres y hombres, se refiere a una igualdad de derechos, responsabilidad y oportunidades para las mujeres y los hombres, las niñas y los niños. La igualdad entre mujeres y hombres es un problema de derechos humanos y una condición previa para la consecución de un desarrollo sostenible centrado en las personas.

Inequidad de género: Desigualdad o falta de equidad. Se asocia a una situación de desigualdad entre hombres y mujeres que genera injusticia.

Ley: Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Patrones culturales: Son normas que se establecen en una región, ciudad, o país de acuerdo a las costumbres de un grupo de personas y van cambiando de acuerdo a los

avances, modificaciones y precisamente a esas costumbres que se van volviendo comunes en algún sitio.

Percepción: un proceso mediante el cual una persona selecciona, organiza e interpreta los estímulos, para darle un significado a algo. Toda percepción incluye la búsqueda para obtener y procesar cualquier información, de igual manera la asimila y la interioriza para después utilizarla en la vida cotidiana.

Relación de género: Implica el vínculo entre la condición y posición de género. Es la manera peculiar en la que los seres humanos a través de su modo de actuación se relacionan con el otro género.

Rol de género: Es el desempeño social que la persona tiene de ser hombre o mujer, la manera en que interpreta, asume y desempeña determinados papeles asignados por la sociedad, incluye actitudes y comportamientos impuestos por la cultura. Son susceptibles de cambio, modificación y reinterpretación.

Violencia: uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien y/o imponer algo.

Violencia física: Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer, que produzca como resultado una lesión física.

Violencia patrimonial y económica: Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la

intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

Violencia sexual: Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

Violencia laboral contra las mujeres: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer.

Violencia patrimonial y económica: Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

Violencia en el ámbito público: Es la que por acción u omisión dolosa o imprudente, tiene lugar en la comunidad, en ámbito laboral e institucional o cualquier otro lugar, que sea perpetrada en contra de los derechos de la mujer por cualquier persona o por el Estado, autoridades o funcionarios públicos.

Violencia en el ámbito privado: La que se produce dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Violencia doméstica o por razones de sexo: acto de violencia cometido en un hogar por un miembro de la familia contra otro, especialmente un hombre contra su compañera sentimental.

([http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_\(ciencias_sociales\)](http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales)))

II. HIPÓTESIS

La ley 779 desde la percepción masculina promueve la desigualdad e inequidad de género.

Variable independiente: La ley 779 desde la percepción masculina

Variable dependiente: promueve la desigualdad e inequidad de género.

Tema	Problema	Objetivo General	Objetivos Específicos	Hipótesis
Impacto de la ley 779, en la población femenina y masculina entre las edades de 21 a 40 años del Barrio 20 de Septiembre del Municipio de Condega.	¿Cuál es el impacto de la ley 779 para hombres y mujeres entre las edades 21 a 40 años del barrio 20 de septiembre del municipio de Condega, durante el periodo comprendido del mes de febrero a septiembre del 2014?	Identificar el impacto que provoca la ley 779 en la población masculina y femenina del barrio 20 de Septiembre en el Municipio de Condega durante el período comprendido de febrero a septiembre del año 2014.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley 779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años. 2. Determinar los beneficios de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones. 3. Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones 	La ley 779 desde la percepción masculina promueve la desigualdad e inequidad de género.

			sobre la ley 779 en ambos géneros.	
--	--	--	---	--

III. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

Variables	Definiciones	Dimensiones	Componentes	Indicadores-Descriptores	Índices
Independiente: Ley 779 desde la percepción Masculina.	Proceso mediante el cual los hombres seleccionan, organizan e interpretan el conjunto de disposiciones que contiene la ley 779, para darle un significado.	Social	Conocimiento De la Ley 779	Nivel de conocimiento	a. Poco b. Mucho c. Nada
				¿La ley 779 está dirigida solo a la violencia intrafamiliar?	a. Si b. No
				¿Qué tipos de violencia se sanciona en la ley?	a. Violencia física b. violencia psicológica c. violencia laboral d. violencia patrimonial e. violencia sexual f. misoginia g. femicidio

					<ul style="list-style-type: none"> h. todas las anteriores i. ninguna
			Aceptación de la Ley 779	Impacto de la ley	<ul style="list-style-type: none"> a. Positivo b. Negativo c. Indiferente <p>¿Por qué?</p>
				¿Para usted que promueve la ley 779?	<ul style="list-style-type: none"> a. La igualdad de género. b. La desigualdad de género
				¿Qué beneficios genera la ley para los hombres?	<ul style="list-style-type: none"> a. Muchos b. Pocos c. Ninguno

				¿Qué beneficios genera la ley para las mujeres?	<ul style="list-style-type: none"> a. Muchos b. Pocos c. Ninguno
		Cultural	Mitos y realidades	1. La ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio de igualdad constitucional.	<ul style="list-style-type: none"> a. Falso b. Verdadero
				2. La ley 779 sólo beneficia a las mujeres. No hay una ley que defienda a los hombres	<ul style="list-style-type: none"> a. Falso b. Verdadero
				3. La ley 779 no permite la defensa de los hombres acusados por	<ul style="list-style-type: none"> a. Falso b. Verdadero

				violencia.	
				4. Las mujeres se aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres.	a. Falso b. Verdadero
				5. La ley 779 destruye a la familia.	a. Falso b. Verdadero
				6. La ley ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente la violencia contra las	a. Falso b. Verdadero

				mujeres	
Dependiente Promueve la desigualdad e Inequidad de Género.	Fomenta la diferenciación entre un género y otro y la parcialidad hacia uno en especial.	Social	Instituciones	a. Presencia de instituciones especializadas en "Género" en la Comunidad	a. Si b. No ¿Cuáles?
				a. Pertenencia o afinidad hacia alguna institución especializada en género	a. Si b. No ¿Por qué?
				b. Existe alguna institución a la cual usted pueda asistir para demandar sus derechos	a. Si b. No ¿Cuáles?
			Familia	Tipo de familia	a. Familia Patriarcal

					<ul style="list-style-type: none"> b. Familia Matriarcal c. Familia monoparental
				Han violentado alguna vez sus derechos	<ul style="list-style-type: none"> a. Si b. No ¿De qué manera?
			Educación	Nivel escolaridad	<ul style="list-style-type: none"> a. Analfabeto a. Primaria b. Secundaria c. Universitario
			Tipo de Sociedad	Comunidad en la que habita	<ul style="list-style-type: none"> a. Machista b. Feminista c. Con enfoque de equidad de género.
			Cultural	Medios de comunicación	¿Por cuál medio ha obtenido información de la ley?

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

Tipo de estudio

La investigación es cuali-cuantitativa.

a. Según el enfoque

Cualitativa: porque se hizo énfasis en las opiniones de la población con respecto a la ley 779 retomando como base las teorías sobre género e igualdad de género, por igual profundizamos en el impacto que esta ley ha causado.

Cuantitativa: ya que permitió obtener datos estadísticos para lograr un mejor análisis de los datos numéricos según el género y de esta manera hacer más confiable el estudio.

b. Según el análisis y alcance de los resultados

La investigación es de tipo descriptivo porque lo que pretende es identificar el impacto de la ley 779 para describir los beneficios y las percepciones que hay desde el punto de vista femenino y masculino en el barrio 20 de septiembre, así como los mitos que la población tiene en cuanto a esta ley.

c. Según el tiempo de ocurrencia de los hechos y registro de la información

Es retrospectiva ya que se indagó sobre los cambios que se han venido desarrollando en la sociedad a medida del tiempo, a partir de dichas situaciones se buscó conocer como se ha manifestado el fenómeno señalado en la variable dependiente, identificando los antecedentes, en cuanto a igualdad y equidad de género, información y causas señaladas en la variable independiente.

d. Según el período y secuencia del estudio

Es de carácter transversal porque la investigación se realizó en un momento determinado del proceso de estudio, de modo que se captó las percepciones y el

impacto de la ley en los pobladores de este barrio, analizando los datos comprendidos durante el periodo del mes de febrero a septiembre del 2014.

Área de estudio

El estudio investigativo se realizó en el barrio 20 de septiembre ubicado en la parte central del municipio de Condega del departamento de Estelí, cuenta con una población de 880 habitantes y está conformado por 15 manzanas. Donde se tomó en cuenta la opinión de los habitantes tanto del género masculino como femenino sobre la temática.

Universo

159 personas entre las edades de 21 a 40 años. De las cuales 83 son mujeres y 76 son hombres y 3 representantes de instituciones que trabajan con el tema de violencia y género del municipio de Condega.

Muestra

Se seleccionó el 35% del total de pobladores entre las edades de 21 a 40 años que equivale a 56 personas. Así como fue seleccionado el 35 % de la población femenina que son 29, de igual manera el 35 % de la población masculina que son 27.

El muestreo en este estudio fue de tipo probabilístico ya que todos los individuos tuvieron la misma probabilidad de ser elegidos para formar parte de ella.

En cuanto a la realización de las entrevistas a los tres representantes de instituciones que trabajan con el tema de violencia y género en el municipio de Condega fue por conveniencia debido a que son informantes claves relevantes que conocen información importante para el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Descripción de las unidades de análisis

Para la realización de este estudio sobre el impacto de la ley 779 en los pobladores del barrio 20 de Septiembre se tomaron 29 habitantes del sexo femenino y 27 habitantes del sexo masculino entre las edades de 21 a 40 años.

Además se tomó en cuenta a tres representantes de Instituciones que constituyeron nuestros informantes claves que trabajan con el tema de violencia y género en el municipio de Condega.

Método de Obtención de Información

Tomando en cuenta el tipo de investigación, las técnicas que se aplicaron fueron:

Encuesta a Hombres: Este es un instrumento de recogida de datos por medio de preguntas, cuyas respuestas se obtienen en forma escrita u oral; no modifica el entorno ni controla el proceso que está en investigación y los datos se obtienen a partir de un conjunto total de la muestra de la población en estudio. En este caso se aplicó a 27 personas de la población masculina del barrio 20 de septiembre, para identificar el impacto que ha causado la ley 779 en su género.

Encuesta a Mujeres: Es un instrumento que permite recolectar datos por medio de un cuestionario prediseñado en forma escrita u oral. Para este estudio se siguió un orden lógico que nos facilitó ordenar las ideas como también responder a las interrogantes y por ende a nuestros objetivos. Se dirigió a 29 personas de la población femenina del barrio 20 de septiembre sobre el impacto que ha causado la ley 779, en su vida o entorno en el que se desarrolla.

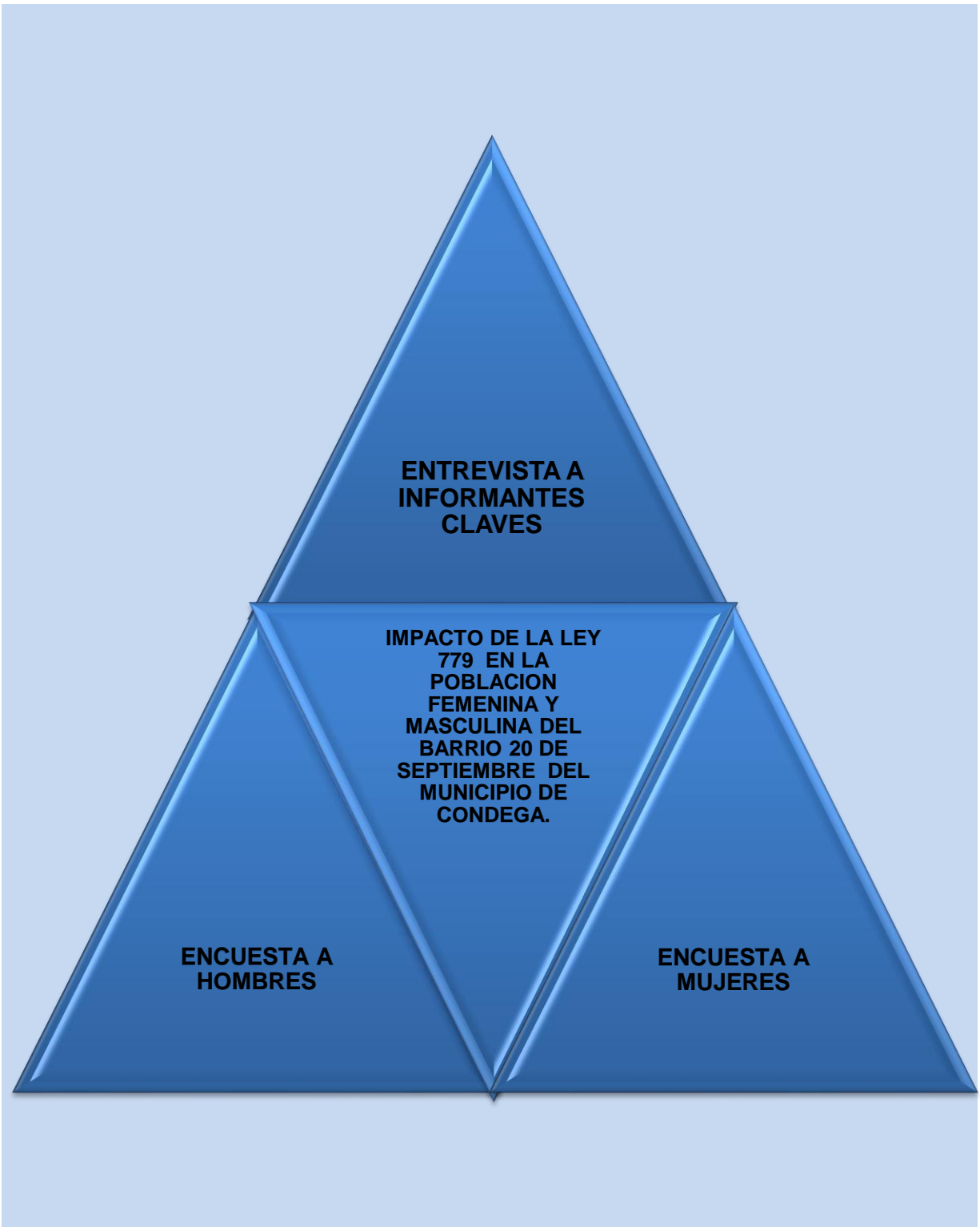
Entrevista a informantes claves: La entrevista fue dirigida a tres representantes de instituciones ya que ellos trabajan con el tema de violencia y género en el municipio de Condega y por tanto cuentan con información importante para este estudio.

Plan de tabulación, procesamiento y análisis

Luego de aplicar los instrumentos de recolección de información (la encuesta a hombres, la encuesta a mujeres y la entrevista a informantes claves) se digitalizó la información que estuvo bajo la responsabilidad de los miembros del grupo. Se utilizó el programa Microsoft Office Word para categorizar la información según las respuestas obtenidas, a través de la elaboración de tablas con datos cualitativos y también cuantitativos.

Además se hizo la representación de datos por medio del programa informático de cálculo EXCEL que permite crear tablas, calcular y analizar datos para presentar los datos cuantitativos. Al finalizar el proceso anteriormente mencionado se procedió a analizar los resultados arrojados por los instrumentos que se aplicaron.

Triangulación de Instrumentos y sujetos:



V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. Conocimiento de la ley 779

Con el propósito de cumplir con los objetivos de esta investigación se ha recogido la información necesaria y confiable a través de los instrumentos que dieron las herramientas necesarias para poder identificar el impacto que ha causado la ley 779 entre los pobladores del Barrio 20 de Septiembre, para tener una mayor noción del grado de conocimiento que tienen acerca de esta ley, las diferencias y similitudes sobre su beneficio de acuerdo al género así como los mitos y realidades que hay sobre ella.

La falta de interés y la indiferencia ante las problemáticas sociales ha llevado a la población a preocuparse muy poco o nada, por conocer las diferentes leyes que la constitución contiene y que benefician o bien a toda la población o a alguna parte vulnerable de ella. Todo esto, junto con la mala interpretación que muchas veces se les da a las leyes, ha llevado a la población a formarse conceptos errados sobre la ley 779 a lo que se conoce comúnmente como mitos.

El municipio de Condega al igual que otros municipios se ha visto afectado por este fenómeno, en el estudio realizado se encontró que hay una variedad en cuanto al tipo de familia de los sujetos de estudio, entre ellas sobresale el tipo de familia patriarcal tanto en los hogares de los hombres como de las mujeres, lo cual significa un dato importante para la formación de conceptos básicos sobre género e igualdad de género y el papel tanto del hombre como de la mujer en el hogar.

Un aspecto que llama la atención resulta ser el nivel escolar que en su mayoría en el caso de las mujeres es el universitario, a diferencia del de los hombres que es el de secundaria. Debería ser razonable que las mujeres sujeto de este estudio conocieran más acerca de la ley 779 que los hombres, ya que según la información brindada por los instrumentos de esta monografía, son las mujeres quienes se encuentran en ventaja sobre el nivel de escolaridad en cuanto a los hombres.

En este estudio se identificó que tanto los hombres como las mujeres conocen muy poco sobre el contenido de la ley 779, incluso existe una parte de los hombres, que aunque es mínima, no conoce absolutamente nada.

Dicho resultado está íntimamente relacionado con el nivel de escolaridad y con la predisposición que muchos de ellos tienen ante la ley integral contra la violencia hacia la mujer. Es razonable que por el poco conocimiento de la ley 779, la mayoría de hombres y mujeres no saben desde cuándo entró en vigencia en el país y son pocas las personas que sí lo saben siendo las mujeres las que tienen mayor conocimiento de la entrada en vigencia de esta ley.

Esto lo confirman las instituciones que trabajan con violencia y género en Condega, quienes consideran que la población no conoce prácticamente nada y tampoco se interesan por llegar a sus instalaciones a informarse sobre esta ley. Incluso las mismas mujeres ignoran muchos beneficios que existen para ellas en caso de ser violentados sus derechos, sino que lo hacen hasta el momento de experimentar una situación de maltrato.

También cabe destacar que la mayoría de las mujeres y hombres creen que la ley solo se hizo contra la violencia intrafamiliar, aunque los hombres mencionan más que esta ley sanciona también la violencia física, psicológica, laboral, sexual y femicidios, es decir que el género masculino tiene mayor conocimiento de los tipos de violencia que sanciona esta ley la cual se aplica tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada.

Esto comprueba la fundamentación teórica que dice que la violencia contra la mujer tampoco está confinada a la violencia conyugal dentro de la familia son comunes otras dinámicas de violencia; por ejemplo violencia física y psicológica .

Este estudio refleja que el medio por el cual ha obtenido mayor información la población ha sido mediante la televisión siguiéndole la radio, por medio de amigos y familiares, siendo las instituciones uno de los medios que menos ha utilizado la población para informarse o quienes menos han brindado información las cuales han

optado por usar los medios anteriormente mencionados para promover el conocimiento de la ley en la población.

La mayoría conoce al menos una medida de protección entre ellas la orden de alejamiento, la seguridad policial y la privación de libertad del agresor. Estas se comprueban en la fundamentación, en las medidas cautelares que dicen textualmente “Emitir una orden judicial de protección y auxilio dirigida a la autoridad policial. La víctima portará copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera o dentro de su domicilio.” “Prohibir al agresor que se aproxime a la persona protegida en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercase a su domicilio, a su lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella

Por parte de las instituciones tiene conocimiento del total de medidas pero no de su contenido lo que es preocupante porque si los que trabajan con el tema de género tienen desconocimiento cuanto mayor lo tiene la población.

2. Diferencias, similitudes, beneficios y percepción de instituciones

Otro aspecto a destacar es sobre los beneficios que la ley genera tanto para hombres como para mujeres, para lo cual es comúnmente conocido que los hombres consideran que para ellos esta ley no tiene ningún beneficio sino que más bien está en contra de ellos, opinión que fue comprobada con la realización de este estudio.

Otro resultado relevante es que varias mujeres opinan de igual manera, expresando que la ley no únicamente las beneficia solamente a ellas sino que además está en contra de los hombres, sobre todo en casos que ellas mencionan en donde conocen mujeres que se han aprovechado de esta ley para sacar provecho injustamente, perjudicando a algún hombre.

Así como los hombres piensan que no gozan de beneficios con esta ley, dentro del estudio se encontró que la mayoría de ellos aduce que todos los beneficios son para

las mujeres, opinión que comparte el género femenino, quien en su mayoría así lo expresa. Es sorprendente también, que aunque sea en una mínima cantidad pero, hay mujeres que consideran que la ley no contiene ningún beneficio para su género.

Es importante tomar en cuenta que las instituciones reflejan en este estudio muchos beneficios que consideran no solamente son para los hombres sino para las familias en general, ya que al haber un cambio en las relaciones, que antes podrían haber sido de violencia, también se da una transformación en el entorno familiar, beneficiando a los matrimonios, a los hijos/as y por ende a toda la sociedad la cual puede disfrutar de los frutos que surgen cuando hay relaciones de equidad. Así como también beneficios que son específicos para el género femenino, el cual ha sido a lo largo de la historia, el más vulnerable frente al género masculino; entre ellos: protección, restitución de sus derechos y mayor seguridad física y emocional, lo cual también es comprobado en la fundamentación teórica de este estudio.

Queda en evidencia que la percepción sobre los beneficios de la ley, según el género al cual la persona pertenece, es diferente; en este caso en el género masculino, sobre todo son percepciones negativas. Aunque se ha encontrado que en los dos géneros, tanto masculino como femenino se ha experimentado violación de sus derechos alguna vez, como la mayoría de hombres y mujeres han informado a través de los instrumentos.

Existe todavía parte de la población tanto de hombres como de mujeres que no conoce instituciones que trabajan con el tema de violencia y género en el Municipio de Condega; así como también los que sí conocen algunas, la mayoría de ellos/as no se sienten identificados/as con éstas. Aunque en caso de necesitar demandar sus derechos, la mayoría de las personas que lo harían son mujeres y la mayoría de hombres no lo haría. Cosa que no es sorprendente, debido a lo que los hombres piensan sobre la ley 779.

3. Mitos y realidades.

Otro aspecto importante a destacar es sobre los mitos que la población tiene acerca de la ley 779, en donde uno de ellos se refiere a la constitucionalidad de dicha ley, a lo que, la mayoría, tanto hombres como mujeres expresa que quebranta el principio de igualdad constitucional. Es sorprendente que las mujeres también tengan esta misma opinión cuando está dirigida a proteger a este género que el Estado lo ha considerado vulnerable y por ende está en el deber de velar por sus derechos. Las instituciones que trabajan en este municipio con el tema de violencia y género confirman que la ley está basada en muchos principios, entre ellos el de igualdad constitucional que es uno de los enunciados en la fundamentación teórica de esta investigación.

En base a la percepción negativa que tienen los hombres acerca de esta ley, es lógico que la mayoría de ellos también opinen que promueve la desigualdad de género, al contrario de las instituciones y las mujeres quienes en su mayoría afirman que la ley propicia la igualdad entre hombres y mujeres, entrando en contradicción al afirmar muchas de ellas (mujeres) que la ley 779 quebranta el principio de igualdad constitucional.

Un poco más de la mitad de los hombres considera que esta ley no da oportunidad de defenderse en caso de ser acusado por alguna razón que amerite su aplicación. Existe un temor enorme en el género masculino, no tanto así el género femenino quienes las tres cuartas partes de su población no está de acuerdo con la opinión de los hombres en este aspecto, al igual que las instituciones quienes expresan que es necesario que estos mitos se vayan erradicando para llegar a una correcta interpretación del cuerpo jurídico de la ley.

Otro aspecto importante cuando se habla de la ley 779 es la familia, la cual muchas personas consideran que se ve afectada y amenazada con la creación de dicha ley. Esta es una cuestión controversial tanto en hombres como en mujeres, puesto que aunque la mayoría de ambos sexos expresa que no es la ley la que destruye a las familias sino la violencia, pero también existe la preocupación de que algún familiar

vaya a ser afectado por mujeres que hacen mal uso de ella. Cabe mencionar que las instituciones dicen trabajar en pro de la prevención de la violencia y esto ya beneficia a las familias, así como la ley protege a los hijos/as y da mayor seguridad en el hogar.

Muchas personas intentan justificar la violencia, incluso mujeres, sobre todo las que ya la han vivido en sus hogares. En este estudio la mayoría de las mujeres y de los hombres están de acuerdo con que la creación de la ley 779 ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente el índice de violencia.

Resultado que es comprensible, debido al machismo que por décadas ha predominado en la sociedad nicaragüense.

Algunos hombres incluso consideran que “ahora es mejor matarlas puesto que la condena es la misma o hasta menos”, apoyando con esto la idea de que es la ley la que ha aumentado el índice de violencia y no que son las denuncias las que han salido a flote debido a que las mujeres se sienten más protegidas y con mayor acceso a la justicia; cosa que es respaldada por los tres informantes claves.

De lo anteriormente mencionado surge la idea tanto en los hombres como en las mujeres de que ninguna ley protege al género masculino, y que la 779, no sólo no beneficia en nada a los hombres sino que hasta está en su contra. Esto de alguna manera oscurece el fin para el cual fue creada la ley 779 que no es como los hombres piensan que es para atacarlos sino para defender a las mujeres que se encuentran en situación de desventaja frente a un agresor y que castiga meramente a quien la quebranta. Aunque siempre se dan situaciones en donde es manipulada y utilizada por algunas mujeres para vengarse o hacer daño como muchas personas en este estudio lo han exteriorizado, incluso el dato es relevante ya que las mismas mujeres lo expresan así, al igual que la mayoría de hombres lo opinan.

VI. CONCLUSIONES

- La indiferencia ante las problemáticas sociales, el machismo, la desigualdad de género y la falta de interés son factores que influyen en el conocimiento de la ley 779, en su interpretación y por ende en su impacto.
- El modelo de familia que predomina en los pobladores del Barrio 20 de Septiembre es el Patriarcal.
- Las mujeres que fueron sujeto de estudio, en relación a los hombres se encuentran en ventaja en cuanto al nivel escolar.
- El nivel de conocimiento de la ley 779 es muy bajo tanto en el género masculino como en el femenino.
- Las mujeres tienen poco interés en conocer la ley 779, hasta que no viven una situación que les obligue a necesitar de su aplicación.
- Los medios de comunicación por los que las personas prefieren informarse son principalmente la televisión y la radio.
- Las instituciones tienen conocimiento del total de medidas pero no de su contenido.
- Las instituciones no gozan de mucha aceptación entre la población que en muchas ocasiones ni siquiera las conocen, sobre todo los hombres, quienes al necesitar demandar sus derechos no acudirían a ellas a informarse o hacer uso de sus servicios, porque no se sienten identificados con éstas.
- Los principales mitos encontrados acerca de la ley 779, fueron: que no es igualitaria sino que está inclinada sólo a la defensa de las mujeres y que no gira

en torno a principios básicos de derechos humanos violando así el principio de igualdad constitucional.

- Muchas familias se sienten amenazadas por la creación de esta ley.
- Algunas personas intentan justificar la violencia, incluso mujeres, sobre todo las que ya la han vivido en sus hogares, afirmando que ley 779 ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente el índice de violencia.
- Según el género al cual la persona pertenece, la percepción sobre los beneficios de la ley es diferente siendo en el género masculino, percepciones negativas.
- El género masculino cree que la ley no les trae ningún beneficio, considera que promueve la desigualdad e inequidad de género, comprobándose aquí la hipótesis de este estudio.
- La ley 779 goza de mayor aceptación por parte del género femenino.
- Según las instituciones con esta ley las mujeres tienen mayor acceso a la justicia, aunque hay algunas mujeres que están en contra de lo que ellas llaman, su radicalidad.

VII. RECOMENDACIONES

Al Estado:

- Debe promover a través de campañas publicitarias el contenido de la ley 779, brindando a la población las herramientas necesarias para que la gente tenga conocimiento de la ley.

Al gobierno municipal:

- Que a través de las instancias organizativas como los concejos comunitarios promueva proyectos sociales con el fin de concientizar a la población sobre la importancia de conocer la ley, mediante su divulgación.

A la Comisaría de la mujer:

- Que realicen charlas dirigidas tanto a mujeres como a hombres sobre el contenido y la aplicación de la ley 779, y de esta forma concientizar a la población en general para ir corrigiendo las ideas erróneas que existen sobre la ley.

Al Ministerio de la Familia:

- Establecer e implementar programas o proyectos con el fin de lograr una mayor aceptación de la población y crear mayor conciencia en ésta sobre la importancia de tener un verdadero conocimiento de la ley 779 y hacer buen uso de ella.

A la Red de Mujeres:

- Que hagan mayor uso de los medios de comunicación, sobre todo de la televisión y la radio para llegar a los hogares y dar a conocer la importancia del trabajo que realizan en la comunidad, así mismo orientar de esta manera hacia una correcta interpretación de la ley.

A los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua:

- Organizar campañas informativas a través de murales, marchas y ferias universitarias, en donde se exponga sencilla y claramente el contenido de la ley 779.
- Que realicen trabajos investigativos sobre la ley 779 para que se apropien de ella y que a su vez puedan compartir esos conocimientos en sus hogares y en el entorno en donde se desenvuelven.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Abdala, E. N. (2010). familias Matriarcales y Patriarcales. En E. N. Abdala, Sobre mente, cerebro y hormonas.
- Asamblea Nacional Nicaragua. (s.f.). Recuperado el 16 de Marzo de 2014, de <http://www.asamblea.gob.ni/188656/aprueban-reforma-a-ley-779/>
- Baez, B. (15 de Julio de 2014). Representante de la Comisaría de la Mujer.
- Cantera. (s.f.). El significado del ser hombre. Folleto Nacional de la Universidad de Costa Rica, 59-61.
- Centro de Informacion Unidad Técnica Igualdad. (s.f.). Recuperado el 17 de Marzo de 2014, de <http://www.asamblea.go.cr>
- EcuRed. (s.f.). Recuperado el 17 de Marzo de 2014, de [http://www.ecured.cu/index.php/G%C3%A9nero_\(Equidad\)](http://www.ecured.cu/index.php/G%C3%A9nero_(Equidad))
- El Nuevo Diario. (24 de Septiembre de 2013). Reforma a la ley 779 es un paso atrás, pág. 5A.
- Femenina, L. B. (Septiembre de 2013). Puntos de Encuentro. Recuperado el 19 de Febrero de 2014, de http://sidoc.puntos.org.ni/isis_sidoc/documentos/04320/04320_00.pdf: www.puntosdeencuentro.org.ni
- <http://carlosemiliolopez.blogspot.com>. (s.f.). Recuperado el 14 de Febrero de 2014, de asteriscos de la ley 779.
- [http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_\(ciencias_sociales\)](http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales)). (s.f.). Recuperado el 3 de Marzo de 2014
- <http://m.laprensa.com.ni/poderes/151541>. (s.f.). Recuperado el 23 de Febrero de 2014, de La prensa: <http://m.laprensa.com.ni/poderes/151541>

- <http://www.confidencial.com.ni/articulo/11831/#sthash.qsR0t4Na.dpuf>. (s.f.). Recuperado el 24 de Febrero de 2014, de www.confidencial.com.ni
- Intercambios, P. (Diciembre 2012). Trabajando por la vida de las mujeres. Guía para el acompañamiento de las mujeres violentadas.
- La prensa. (s.f.). Recuperado el 23 de Febrero de 2014, de <http://m.laprensa.com.ni/poderes/151541>
- Matagalpa, R. d. (2013). Mitos y Realidades de la Ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres. Hagamos la diferencia, 5.
- MEC, G. T. (03 de octubre de 2012). <http://www.revistapueblos.org/?p=2524>. Recuperado el 26 de febrero de 2014, de <http://www.revistapueblos.org/?p=2524>
- MEC, G. T. (s.f.). <http://www.revistapueblos.org/?p=2524>. Recuperado el 26 de febrero de 2014, de <http://www.revistapueblos.org/?p=2524>
- Molina, Y. (2013). Movimiento feminista. La boletina.
- Montserrat Fernández, P. P. (2010). Promoción de la equidad de género y la participación masculina en los jóvenes. Hagamos la diferencia.
- Prensa, L. (16 de Mayo de 2012). <http://www.poderjudicial.gob.ni>. Recuperado el 29 de Abril de 2014, de <http://www.poderjudicial.gob.ni>.
- Prensa, L. (09 de Mayo de 2013). Día D para la ley 779, pág. 5 A. Recuperado el 19 de Febrero de 2014, de <http://m.laprensa.com.ni/ambito/145894>
- Red de Mujeres contra la violencia, C. (2014). Mitos y Realidades. Mitos y Realidades de la ley 779, 1.
- Tribuna Interpretativa. (s.f.). Recuperado el 19 de Marzo de 2014, de <http://tribunainterpretativa.com/sociedad-patriarcal-como-causa-violencia-genero/>
- V.G, P., & A.V, M. (febrero de 2001). Género. Palabras nuevas para un mundo nuevo.

- Walters, A. B. (1963). Aprendizaje Social Y Desarrollo de la Personalidad. Alianza Editorial.
- Welsh, M. F. (Noviembre 2010). Manual de facilitadoras y facilitadores Voz Joven. Managua, Nicaragua: Copy Express S.A.
- Welsh, P. (2002). Desaprendiendo el machismo en Nicaragua. Managua: CIIR.
- Wikipedia. (s.f.). Recuperado el 3 de Marzo de 2014, de [http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_\(ciencias_sociales\)](http://es.wikipedia.org/wiki/G%C3%A9nero_(ciencias_sociales))
- www.puntosdeencuentro.org. (s.f.). Recuperado el 5 de Marzo de 2014, de <http://www.puntos.org.ni/publicaciones/La-Boletina-92.nov2013.pdf>
- Yamileth Molina, A. L. (Septiembre 2013). La Boletina Revista feminista.

IX.

ANEXOS

Anexo 1:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN -LEON
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES**



ENCUESTA APLICADA A HOMBRES ENTRE 21 A 40 AÑOS

La presente encuesta va dirigida a recolectar información, referida a las percepciones que tienen los hombres del Barrio 20 de Septiembre, para tener conocimientos sobre el impacto que ha causado la ley 779 (Ley Integral contra la violencia hacia la mujer).

Somos estudiantes de la carrera de trabajo social y estamos solicitando su colaboración para llevar a cabo nuestra investigación monográfica, y para ello solicitamos su aprobación para aplicarle una encuesta. Cabe mencionar que la información que usted nos proporcione es confidencial, de manera que usted puede estar seguro de que no será divulgada. De antemano le agradecemos por su amabilidad y cooperación.

Datos generales:

Edad___ Sexo: F___ M___

¿Tipo de familia?

a. .Familia Patriarcal___ b. Familia Matriarcal ___ c. Familia monoparental_____

Total de personas que viven en tu casa.

a. 3___ b.4___ c.5___ d.6___ otros___

Nivel de escolaridad

a. Analfabeto___ b. Primaria___ c. Secundaria___ d. Universitario___

- **Objetivo 1:** Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley 779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años.

1. ¿Cuánto conoce usted acerca de la ley 779?

a. Poco ___ b. Mucho ___ c. Nada ___

2. ¿Sabe desde cuándo entró en vigencia la ley 779?

a. Si ___ b. No ___

3. ¿La ley 779 está dirigida solo a la violencia intrafamiliar?

a. Si ___ b. No ___

4. ¿Qué tipos de violencia se sanciona en la ley?

a. Violencia física ___ b. violencia psicológica ___ c. violencia laboral ___ d. violencia patrimonial ___ e. violencia sexual ___ f. misoginia ___
g. femicidio ___ h. todas las anteriores ___ i. ninguna ___

5. ¿Considera usted que la ley 779 establece medidas de protección integral para las mujeres?

a. Si ___ ¿Cuáles? _____

b. No ___

6. ¿Por cuál medio ha obtenido información de la ley?

a. Televisión ___ b. radio ___ c. instituciones ___ d. internet ___ e. amigos o familiares ___ f. otros ___ (especifique) _____

7. ¿Sabe usted en qué consiste la reforma de la ley 779?

a. Si ___ b. No ___

8. ¿Conoce casos donde se ha aplicado la ley?

a. Si__ b. No__

- **Objetivo2:** Determinar el beneficio de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones.

9. ¿Han violentado alguna vez sus derechos?

a. Si__ b. No__

¿De qué manera?

10. ¿Según su criterio la ley 779 a quiénes beneficia?

a. A los hombres__ b. A las mujeres__ c. A ambos__

¿Por qué?

11. ¿Qué beneficios genera la ley para los hombres?

a. Muchos__ (mencione) _____

b. Pocos__ (mencione) _____

c. Ninguno__

12. ¿Qué beneficios genera la ley para las mujeres?

a. Muchos__ (mencione) _____

b. Pocos__ (mencione) _____

c. Ninguno__

13. ¿Conoce instituciones que trabajan con el tema de Violencia y Género en el Municipio de Condega?

a. Si___ b. No___ ¿Cuáles?

14. ¿Se identifica con alguna de las instituciones especializada en género?

a. Si___ b. No___ ¿Por qué?

15. ¿Existe alguna institución a la cual usted pueda asistir para demandar sus derechos?

a. Si___ b. No___ ¿Cuáles?

- **Objetivo 3.** Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones sobre la ley 779 en ambos géneros.

16. ¿Cree usted que la ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio de igualdad constitucional?

a. Falso___ b. verdadero___

17. ¿Para usted que promueve la ley 779?

a. La igualdad de género___ b. La desigualdad de género___

18. ¿Existe una ley que defienda a los hombres?

a. Falso ___ b. Verdadero___

19. ¿Cree usted a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?

a. Falso ___ b. Verdadero ___

20. ¿Cree usted que las mujeres se aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres?

a. Si ___ b. No ___ c. A veces ___ (especifique)

21. ¿Cree usted que la ley 779 destruye a la familia?

a. Falso ___ b. Verdadero ___ ¿por qué? _____

22. ¿La ley ha provocado que los hombres reaccionen “inadecuadamente” y aumente

la violencia contra las mujeres?

a. Falso ___ b. Verdadero ___

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN -LEON
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES



ENCUESTA APLICADA A MUJERES ENTRE 21 A 40 AÑOS

La presente encuesta va dirigida a recolectar información, referida a las percepciones que tienen las mujeres del Barrio 20 de Septiembre, para tener conocimientos sobre el impacto que ha causado la ley 779 (Ley Integral contra la violencia hacia la mujer).

Somos estudiantes de la carrera de trabajo social y estamos solicitando su colaboración para llevar a cabo nuestra investigación monográfica, y para ello solicitamos su aprobación para aplicarle una encuesta. Cabe mencionar que la información que usted nos proporcione es confidencial, de manera que usted puede estar seguro de que no será divulgada. De antemano le agradecemos por su amabilidad y cooperación.

Datos generales:

Edad____ Sexo: F__ M__

¿Tipo de familia?

a. Familia Patriarcal____ b. Familia Matriarcal ____ c. Familia monoparental_____

Total de personas que viven en tu casa.

a. 3__ b.4__ c.5__ d.6__ otros____

Nivel de escolaridad

- a. Analfabeto__ b. Primaria__ c. Secundaria__ d. Universitario__

- **Objetivo 1:** Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley 779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años.

1. ¿Cuánto conoce usted acerca de la ley 779?

- a. Poco __ b. Mucho __ c. Nada__

2. ¿Sabe desde cuándo entró en vigencia la ley 779?

- a. Si __ b. No __

3. ¿La ley 779 está dirigida solo a la violencia intrafamiliar?

- a. Si__ b. No__

4. ¿Qué tipos de violencia se sanciona en la ley?

- a. Violencia física__ b. violencia psicológica__ c. violencia laboral__ d. violencia patrimonial__ e. violencia sexual__ f. misoginia__ g. femicidio__ h. todas las anteriores__ i. ninguna__

5. ¿Considera usted que la ley 779 establece medidas de protección integral para las mujeres?

- a. Si__ ¿Cuáles?_____

- b. No __

6. ¿Por cuál medio ha obtenido información de la ley?

- a. Televisión__ b. radio__ c. instituciones__ d. internet__ e. amigos o familiares__ f. otros__ (especifique) _____

7. ¿Sabe usted en qué consiste la reforma de la ley 779?

a. Si___ b. No___

8. ¿Conoce casos donde se ha aplicado la ley?

a. Si___ b. No___

- **Objetivo2:** Determinar el beneficio de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones.

9. ¿Han violentado alguna vez sus derechos?

a. Si___ b. No___

¿De qué manera?

10. ¿Según su criterio la ley 779 a quiénes beneficia?

a. A los hombres___ b. A las mujeres___ c. A ambos___

¿Por qué?

11. ¿Qué beneficios genera la ley para los hombres?

a. Muchos___ (mencione) _____

b. Pocos___ (mencione) _____

c. Ninguno___

12. ¿Qué beneficios genera la ley para las mujeres?

a. Muchos___ (mencione) _____

b. Pocos___ (mencione) _____

c. Ninguno___

13. ¿Conoce instituciones que trabajan con el tema de Violencia y Género en el Municipio de Condega?

a. Si___ b. No___ ¿Cuáles?

14. ¿Se identifica con alguna de las instituciones especializada en género?

a. Si___ b. No___ ¿Por qué?

15. ¿Existe alguna institución a la cual usted pueda asistir para demandar sus derechos?

a. Si___ b. No___ ¿Cuáles?

- **Objetivo 3.** Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones sobre la ley 779 en ambos géneros.

16. ¿Cree usted que la ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio de igualdad constitucional?

a. Falso___ b. verdadero___

17. ¿Para usted que promueve la ley 779?

a. La igualdad de género___ b. La desigualdad de género___

18. ¿Existe una ley que defienda a los hombres?

a. Falso ___ b. Verdadero___

19. ¿Cree usted a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?

a. Falso ___ b. Verdadero ___

20. ¿Cree usted que las mujeres se aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres?

a. Si___ b. No___ c. A veces___ (especifique)

21. ¿Cree usted que la ley 779 destruye a la familia?

a. Falso___ b. Verdadero___ ¿por qué?_____

22. ¿La ley ha provocado que los hombres reaccionen “inadecuadamente” y aumente la violencia contra las mujeres?

a. Falso___ b. Verdadero___

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN-LEON**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES



ENTREVISTA APLICADA A INFORMANTES CLAVES

La presente entrevista va dirigida a la recolección de información referida al impacto de la ley 779 (Ley integral de violencia contra la mujer) y la percepción de las Instituciones.

Somos estudiantes de la carrera de trabajo social y estamos solicitando su colaboración para llevar a cabo nuestra investigación monográfica, y para ello solicitamos su aprobación para aplicarle una entrevista. Cabe mencionar que la información que usted nos proporcione es confidencial, de manera que usted puede estar seguro de que no será divulgada. De antemano le agradecemos por su amabilidad y cooperación.

Datos generales:

Edad___

Sexo: F__ M__

Institución en la que trabaja_____

Cargo_____

Profesión_____

- **Objetivo 1:** Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley 779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años.

1. ¿Cree usted que la población tiene conocimiento de la ley 779?

2. ¿Cómo institución, qué han hecho para promover el contenido de la ley 779 en la población?

3. ¿Existe interés por parte de los pobladores, de informarse en esta institución sobre las disposiciones de la ley 779?

4. ¿Qué medidas cautelares existen en la ley 779 que protejan a las mujeres?

5. ¿En qué consiste la reforma de la ley 779?

6. ¿Está de acuerdo en que exista la mediación?

- **Objetivo 2:** Determinar el beneficio de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones

7. Mencione beneficios que tiene la ley 779 para las mujeres.

8. Mencione beneficios que tiene la ley 779 para los hombres.

9. ¿Por parte de qué género goza de mayor aceptación la ley 779?

10. ¿Son frecuentes los casos, con los que ustedes como institución trabajan, en los que la ley 779 ha sido aplicada?

11. ¿Cómo considera usted que la población percibe la ley 779?

12. Según su trabajo como representante de esta institución, ¿cuál es el impacto que ha causado esta ley tanto en hombres como en mujeres?

- **Objetivo 3.** Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones sobre la ley 779 en ambos géneros.

13. ¿Cree usted que la ley está apegada a la Constitución?

14. ¿Considera que la ley promueve la igualdad entre hombres y mujeres?

15. ¿Cree usted a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?

16. ¿En qué beneficia o afecta a las familias la ley 779?

17. ¿Cómo valora los índices de violencia hacia la mujer desde que entró en vigencia la ley 779 en Nicaragua?

18. ¿Cuáles son las percepciones equivocadas que tienen las personas que acuden a esta institución, sobre la ley 779?

19. ¿De qué manera ustedes como institución orientan a esas personas hacia una verdadera interpretación de la ley?

20. ¿Qué medidas, disposiciones, beneficios o partes de la ley conoce muy bien la población que acude a esta institución?

Anexo 2:

Acápites-grupo de resultados	Encuesta a Hombres	Encuesta a Mujeres	Entrevista a informantes claves
	Cruce de una variable de un mismo objetivo en los 3 instrumentos		
Conocimiento de la ley	Objetivo específico 1 P1. ¿Cuánto conoce usted acerca de la ley 779?	Objetivo específico 1 P1. ¿Cuánto conoce usted acerca de la ley 779?	Objetivo específico 1 P1. ¿Cree usted que la población tiene conocimiento de la ley 779?
	P6. ¿Por cuál medio ha obtenido información de la ley?	P6. ¿Por cuál medio ha obtenido información de la ley?	P2. ¿Cómo institución que han hecho para promover el contenido de la ley en la población?
	P5. ¿Considera usted que la ley 779 establece medidas de protección integral para las mujeres?	P5. ¿Considera usted que la ley 779 establece medidas de protección integral para las mujeres?	P4. ¿Qué medidas cautelares existen en la ley 779 que protegen a las mujeres?
Diferencias, similitudes, beneficios y percepción de instituciones	Objetivo específico 2 P11. ¿Qué beneficios genera la ley para los hombres?	Objetivo específico 2 P11. ¿Qué beneficios genera la ley para los hombres?	Objetivo específico 2 P8. Mencione beneficios que tiene la ley para los hombres.
	P12. ¿Qué beneficios genera la ley para las mujeres?	P12. ¿Qué beneficios genera la ley para las mujeres?	P7. Mencione beneficios que tiene la ley para las mujeres.
Mitos y realidades	Objetivo específico 3 P16. ¿Cree usted que la ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio	Objetivo específico 3 P16. ¿Cree usted que la ley 779 es inconstitucional porque quebranta el principio	Objetivo específico 3 P13. ¿Cree usted que la ley está apegada a la constitución?

	de igualdad constitucional?	de igualdad constitucional?	
	P17. ¿Para usted qué promueve la ley 779?	P17. ¿Para usted qué promueve la ley 779?	P14. ¿Considera que la ley promueve la igualdad entre hombres y mujeres?
	P19. ¿Cree usted que a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?	P19. ¿Cree usted que a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?	P15. ¿Cree usted a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?
	P21. ¿Cree usted que la ley 779 destruye a la familia?	P21. ¿Cree usted que la ley 779 destruye a la familia?	P16. ¿En qué beneficia o afecta a las familias la ley 779?
	P22. ¿La ley ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente la violencia contra las mujeres?	P22. ¿La ley ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente la violencia contra las mujeres?	P17. ¿Cómo valora el índice de violencia hacia la mujer desde que entró en vigencia la ley 779 en Nicaragua?

Cruce de una Variable de un Mismo Objetivo en 2 Instrumentos

Conocimiento de la ley	Objetivo específico 1	Objetivo específico 1	
	P2. ¿Sabe desde cuando entró en vigencia la ley 779?	P2. ¿Sabe desde cuando entró en vigencia la ley 779?	
	P3. ¿La ley 779 está dirigida sólo a la violencia intrafamiliar?	P3. ¿La ley 779 está dirigida sólo a la violencia intrafamiliar?	
	P4. ¿Qué tipos de violencia se sanciona en la ley?	P4. ¿Qué tipos de violencia se sanciona en la ley?	

	P8. ¿Conoce casos donde se ha aplicado la ley?	P8. ¿Conoce casos donde se ha aplicado la ley?	
	P10. ¿Según su criterio la ley 779 a quién beneficia?	P10. ¿Según su criterio la ley 779 a quién beneficia?	
Diferencias, similitudes, beneficios y percepción de instituciones	Objetivo específico 2 P9. ¿Han violentado alguna vez sus derechos?	Objetivo específico 2 P9. ¿Han violentado alguna vez sus derechos?	
	P13. ¿Conoce instituciones que trabajan con el tema de violencia y género en el municipio de Condega?	P13. ¿Conoce instituciones que trabajan con el tema de violencia y género en el municipio de Condega?	
	P14. ¿Se identifica con alguna de las instituciones especializadas en género?	P14. ¿Se identifica con alguna de las instituciones especializadas en género?	
	P15. ¿Existe alguna institución a la cual usted pueda asistir para demandar sus derechos?	P15. ¿Existe alguna institución a la cual usted pueda asistir para demandar sus derechos?	
	Objetivo específico 3 P18. ¿Existe una ley que defienda a los hombres?	Objetivo específico 3 P18. ¿Existe una ley que defienda a los hombres?	
Mitos y Realidades	P20. ¿Las mujeres se	P20. ¿Las mujeres se	

	aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres?	aprovechan de la ley 779 para vengarse de los hombres?	
Cruce de dos variables de dos objetivos en un mismo instrumento			
			<p>Objetivo específico 1</p> <p>P1. ¿Cree usted que la población tiene conocimiento de la ley 779?</p> <p>P3. ¿Existe interés por parte de los pobladores de informarse en esta institución sobre las disposiciones de la ley 779?</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>P20. ¿Qué medidas, disposiciones, beneficios o partes de la ley conoce muy bien la población que acude a esta institución?</p>
Cruce de dos variables de un mismo objetivo en un mismo instrumento			
			<p>Objetivo específico 2</p> <p>P11. ¿Cómo considera usted que la población percibe la ley 779?</p> <p>P12. Según su trabajo como representante de</p>

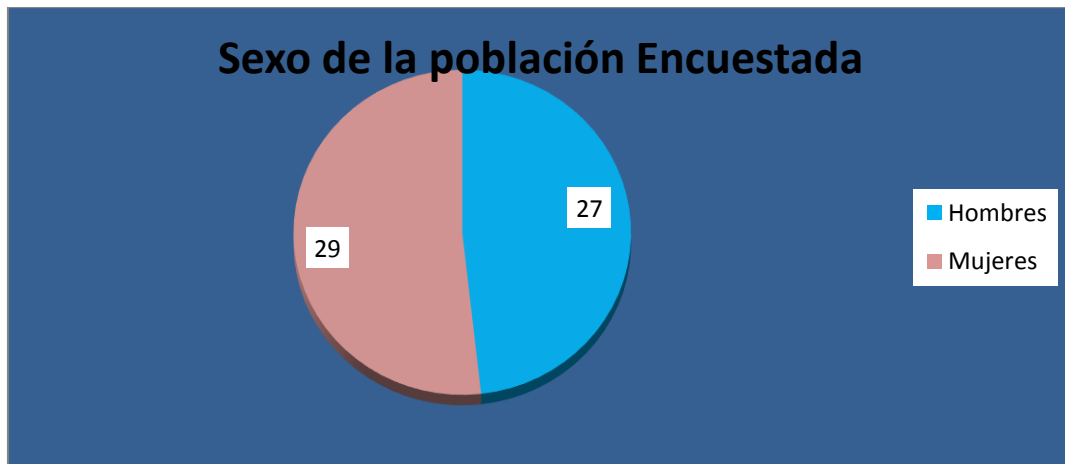
			esta institución ¿Cuál es el impacto que ha causado esta ley tanto en hombres como en mujeres?
Objetivo específico 2			
			P9. ¿Por parte de que género goza de mayor aceptación la ley 779?
			P10. ¿Son frecuentes los casos con los que ustedes como institución trabajan, en los que la ley 779 ha sido aplicada?
Objetivo específico 3			
			P18. ¿Cuáles son las percepciones equivocadas que tienen las personas que acuden a esta institución, sobre la ley 779?
			P19. ¿De qué manera ustedes como institución orientan a estas personas hacia una verdadera interpretación de la ley?

Anexo 3:

Los resultados presentados a continuación se reflejan de acuerdo al orden de los objetivos específicos de la investigación.

Datos Generales

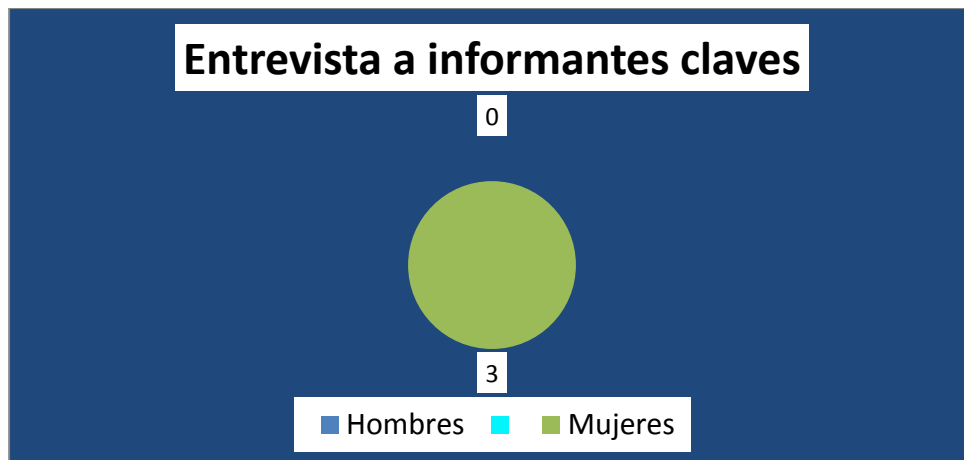
Gráfico N°. 1



De la población encuestada, el 52% son del sexo femenino y el 48% pertenecen al sexo masculino.

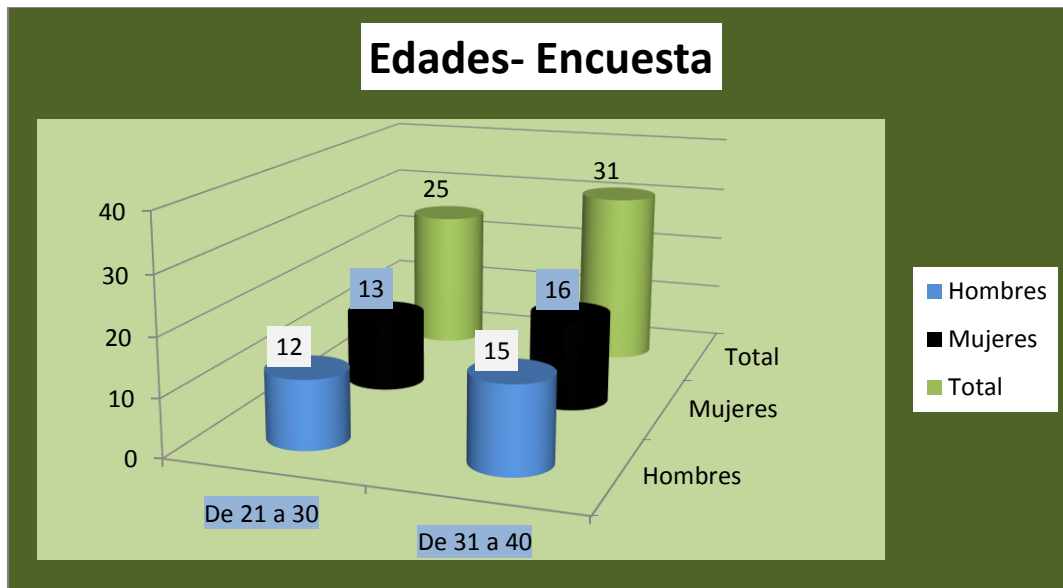
Gráfico N°. 2

Sexo de los/as informantes claves



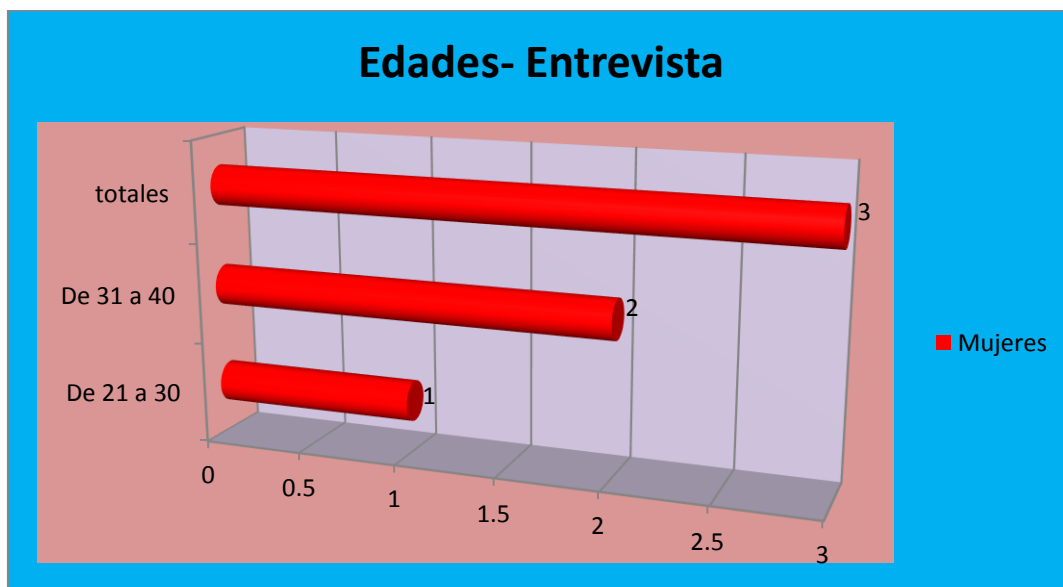
Los datos del gráfico muestran que las 3 entrevistas a informantes claves fueron realizadas a personas del género femenino.

Gráfico N°. 3



De los hombres encuestados, 12 pertenecen a las edades entre 21 a 30 años; 15 están entre las edades de 31 a 40 años. De las mujeres, 13 están entre las edades comprendidas de 21 a 30 años y 16 pertenecen a las edades entre 31 a 40.

Gráfico N°. 4



El 67% de las entrevistadas como informantes claves están en edades entre 31 a 40 años. El 33% pertenece a las edades entre 21 a 30.

Tabla N°. 1

Tipo de Familia a la que pertenecen los/as encuestados/as

Sexo	Fam. Patriarcal	Fam. Matriarcal	Fam. Monoparental
Hombres	55.5%	14.9%%	29.6%
Mujeres	48.27%	13.79%	37.94%

Tabla N°. 2

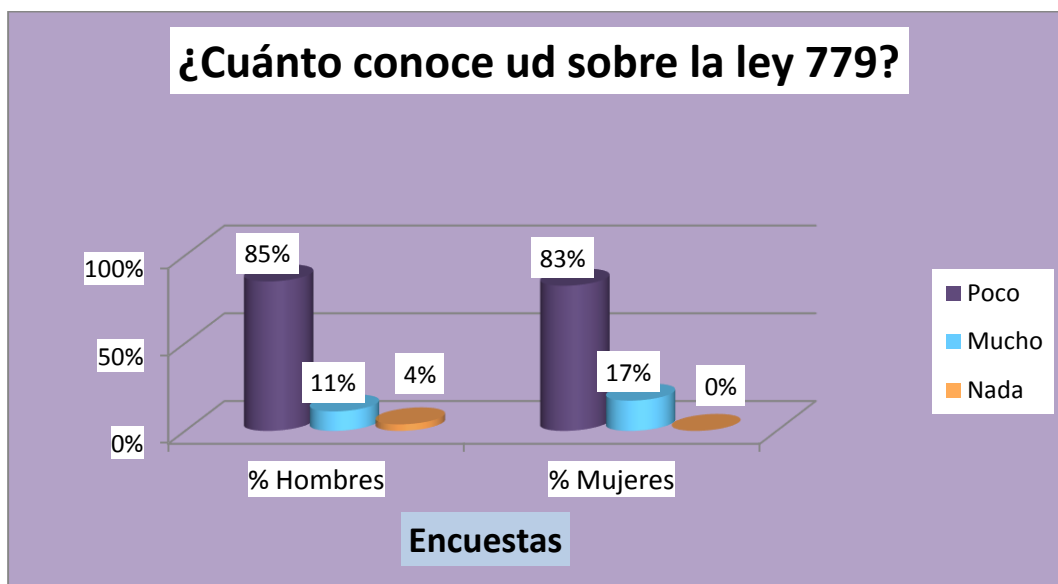
Nivel Escolar de los/as encuestados/as

Sexo	Analfabeto	Primaria	Secundaria	Universitario
Hombres	7.5%	22.2%	48.1%	22.2%
Mujeres	3.4%	13.8%	31%	51.8%

Objetivo específico N°. 1

- Analizar el grado de conocimiento que tienen, acerca de la ley 779, los hombres y mujeres entre 21 y 40 años.

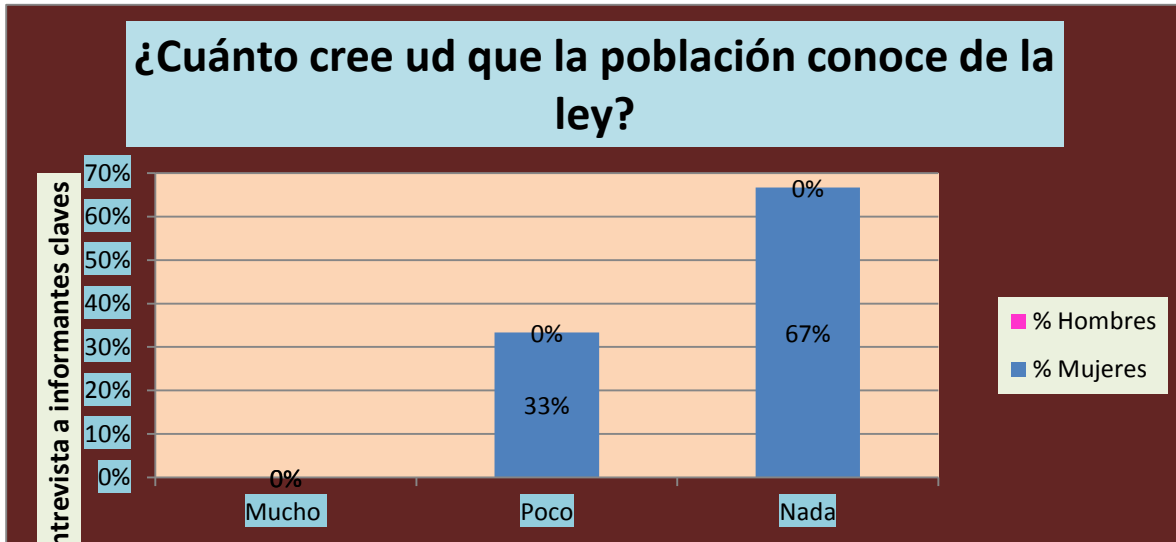
Gráfico N°. 5



Del 100% de encuestados del sexo masculino sobre el conocimiento de la ley 779 el 85% respondió que conocía poco el 11% que mucho y el 4% que nada.

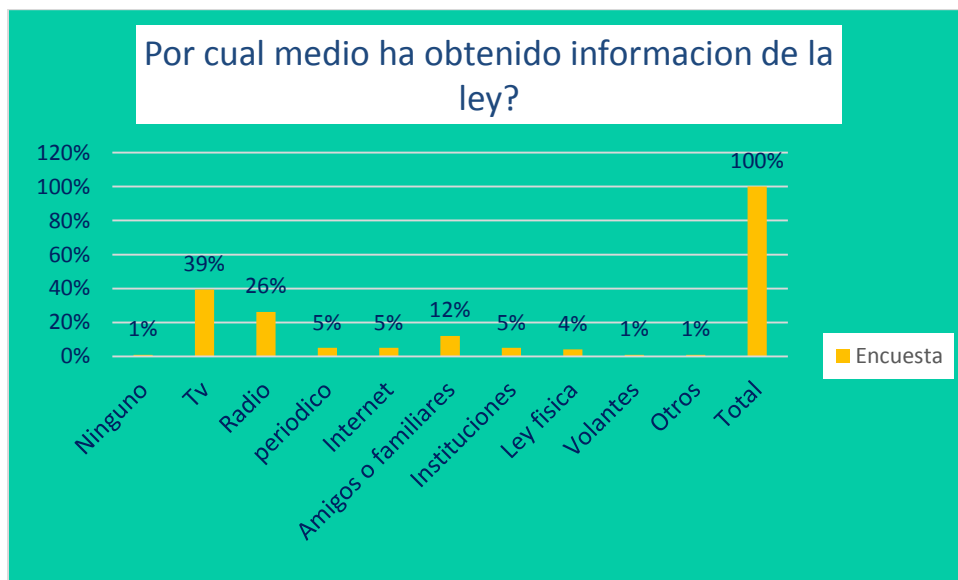
Mientras que del 100% del sexo femenino el 83% respondió que poco, el 17% mucho y ninguna de ellas respondió que no conoce nada.

Gráfico N°. 6



A la pregunta realizada a los informantes claves de cuánto cree usted que la población conoce de la ley 779, el 67% respondió que considera que no conoce nada y el 33% opina que conoce poco y nadie opina que la población conoce mucho.

Gráfico No. 7



Al preguntar por cual medio ha obtenido información sobre la ley 779 un 1% dijo que de ninguno, el 39% a través de la Tv, el 26% por medio de la radio, el 5% por el periódico,

otro 5% a través del internet, un 12% por medio de amigos o familiares, el 5% por medio de instituciones, el 4% a través de la ley física, un 1% por medio de volantes y otro 1% a través de medios no especificados.

Tabla No. 3

Como institución, ¿qué han hecho para promover el contenido de la ley?

Informantes claves	Lectura de cláusulas de la ley a padres que concilian	Facilitación de talleres, programas tv, jornadas, plantones, foros, divulgación de mitos y realidades	Entrevistas con medios de comunicación
MIFAN	X		
Red de Mujeres		X	
Comisaría de la Mujer			X

Tabla No. 4

Considera Ud. que la ley establece medidas de protección integral para las mujeres, ¿Cuáles?

Instrumento	Si	No	Albergue	Seguridad Policial	Orden de Alejamiento Al agresor	Defensa de sus derechos	Privación de libertad al agresor	Pensión alimenticia Para sus hijos	Total
Encuesta	34	22	3	10	15	1	4	1	56
Entrevista a informantes claves	3						3		3

Tabla No. 5

¿Qué medidas cautelares existen en la ley 779 que protegen a las mujeres?

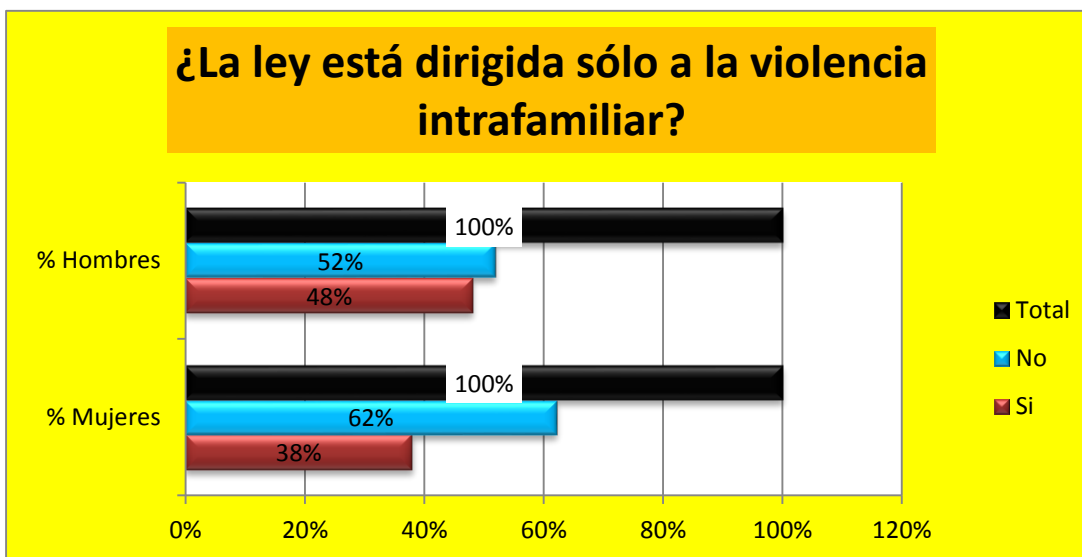
Informantes Claves	Medidas cautelares		
MIFAN	Existen pero las desconocemos		
Red de Mujeres		Cada artículo tiene su medida de protección, entre ellas la prisión preventiva	
Comisaría de la mujer			Son trece medidas, entre ellas la detención del agresor

Gráfico N°. 8



La mayoría de las personas no sabe desde cuándo entró en vigencia la ley 779, de ellos el 81% de hombres así lo expresa y el 69% de mujeres también. Solamente el 19% de hombres expresan que sí y el 31 % de mujeres de igual manera dice que sí sabe.

Gráfico N°. 9



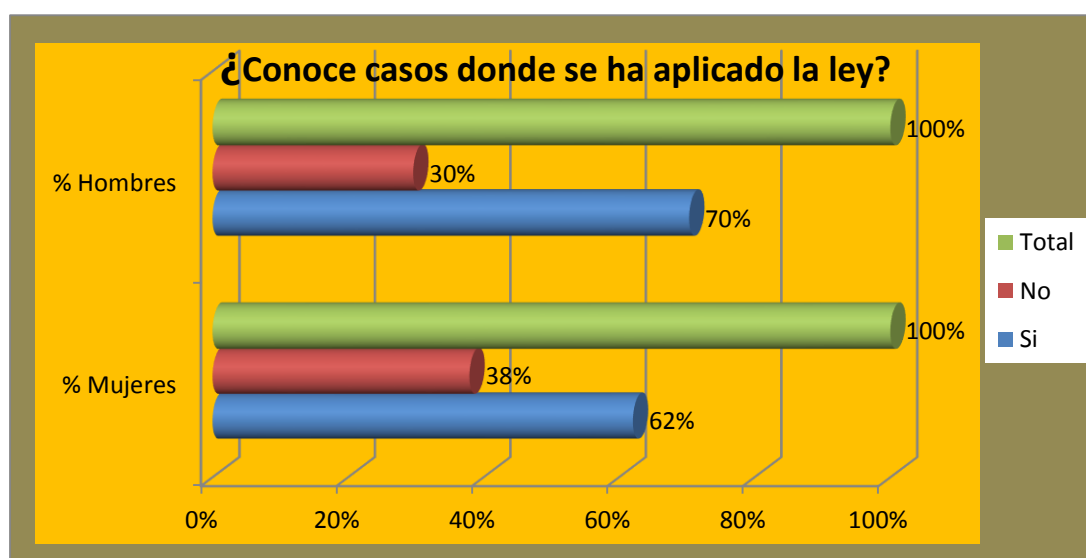
En lo que se refiere a si la ley está dirigida solamente a la violencia intrafamiliar, el 52% de hombres encuestados y el 62% de mujeres respondió que sí; el 48% de hombres respondió que no y el 38% de mujeres opina lo mismo.

Tabla N°. 6

¿Qué tipo de violencia se sanciona en la ley?

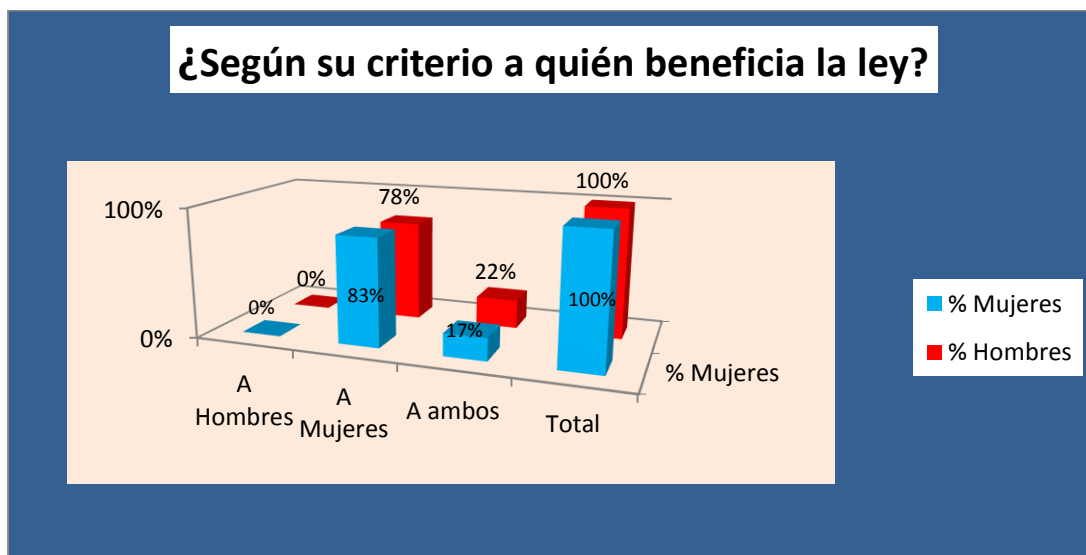
Género	V. física	V. Psicológica	V. Laboral	V. Patrimonial	V. Sexual	Misoginia	Femicidio	Todas las anteriores	Ninguna
Femenino	5	1	0	1	1	0	1	21	0
Masculino	9	5	2	1	4	1	5	15	0

Gráfico N°. 10



El 70% de los hombres encuestados si conoce casos donde se ha aplicado la ley, pero el 30% no. De las mujeres encuestadas un 62% respondió que sí conoce casos y el 38% dice que no.

Gráfico N°. 11

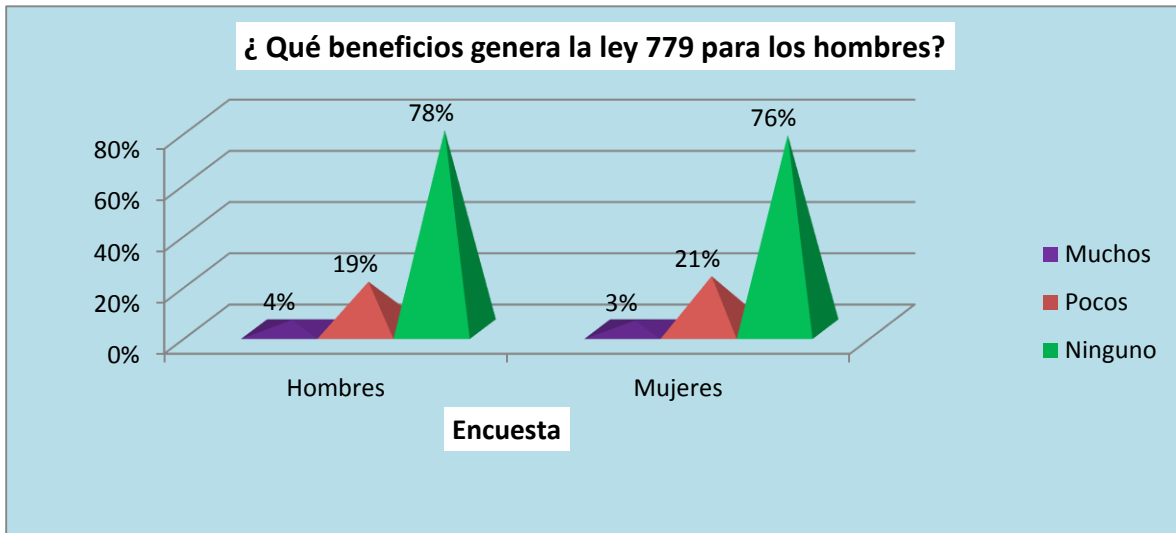


Según el criterio de las mujeres, la mayoría opina que la ley 779 beneficia sólo a las mujeres, así lo expresa el 83% de ellas, mientras que el 17% dice que a ambos. Los hombres en su mayoría opina que también beneficia sólo a las mujeres ya que el 78% dieron esa respuesta y el 22% respondió que beneficia a hombres y a mujeres. Ninguno opinó que beneficia a los hombres.

Objetivo específico No. 2:

- Determinar las diferencias y similitudes sobre el beneficio de la ley 779 según el género y la percepción de las instituciones

Gráfico No. 12



De los 27 hombres encuestados, el 78% considera que la ley no tiene ningún beneficio para ellos, el 19% que les trae pocos y solamente un 4% de hombres opina que muchos. De las 29 mujeres encuestadas, la mayoría (76%) opina que la ley no tiene ningún beneficio para los hombres, el 21% dice que tiene pocos y el 3% opina que muchos.

Gráfico N°. 13

Mencione beneficios que tiene la ley para los hombres

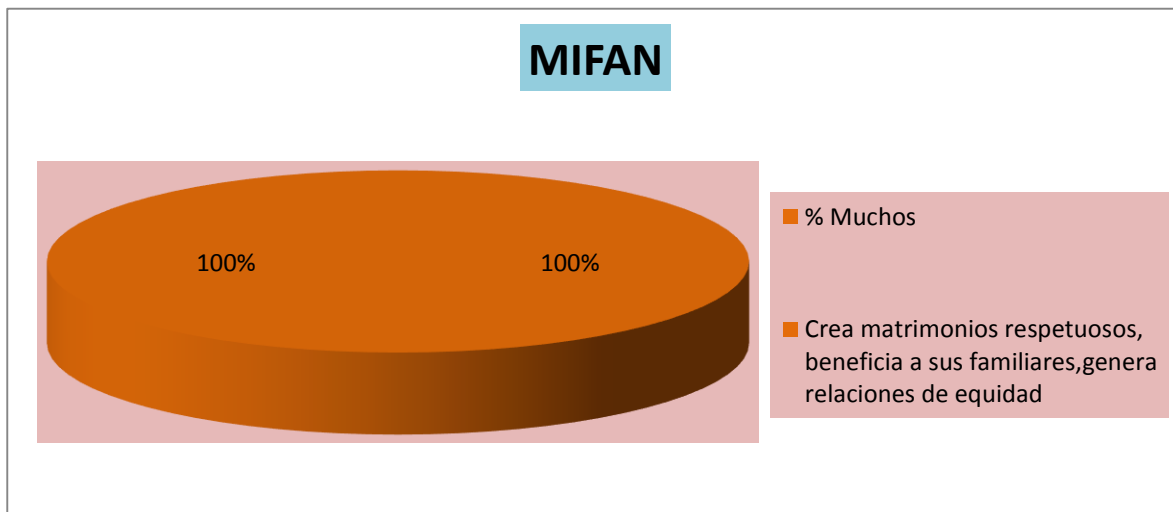


Gráfico N°. 14

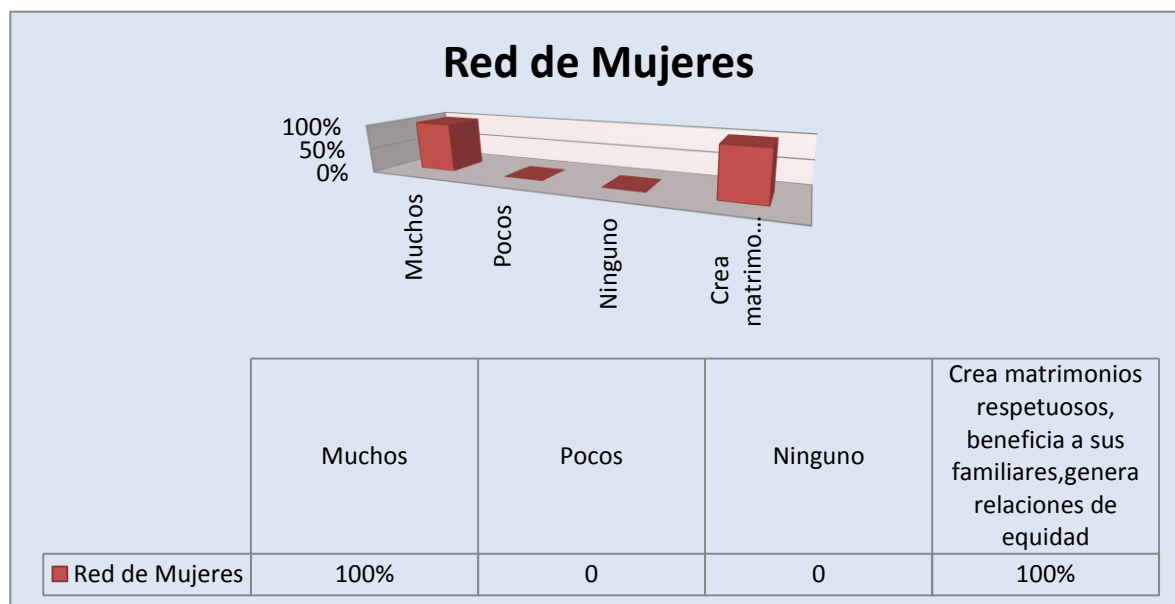
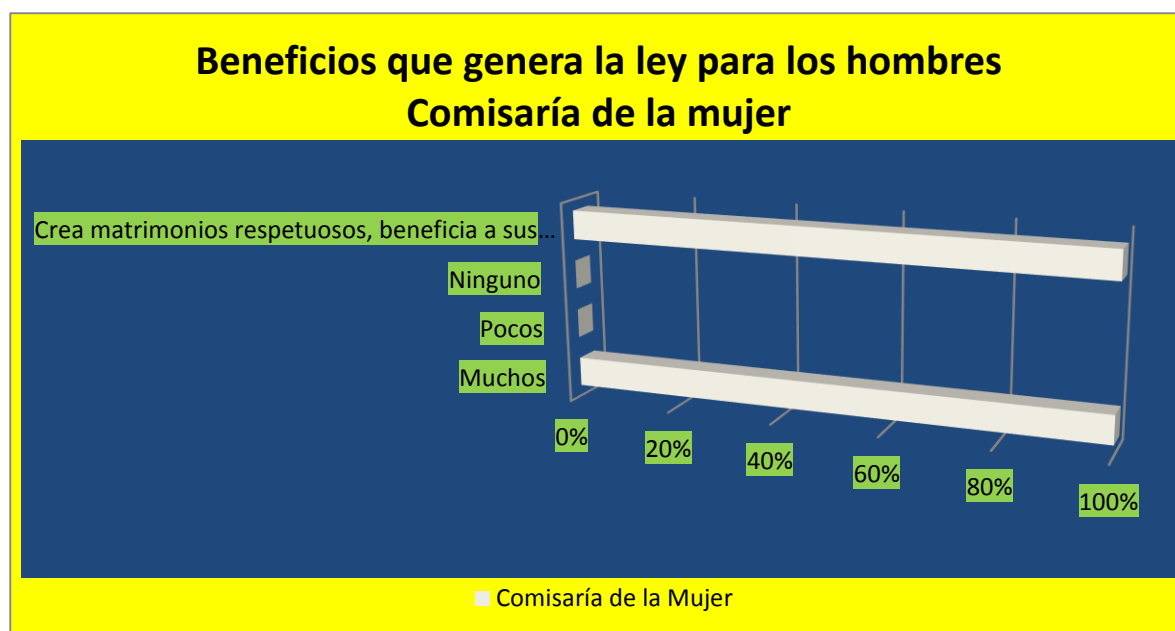
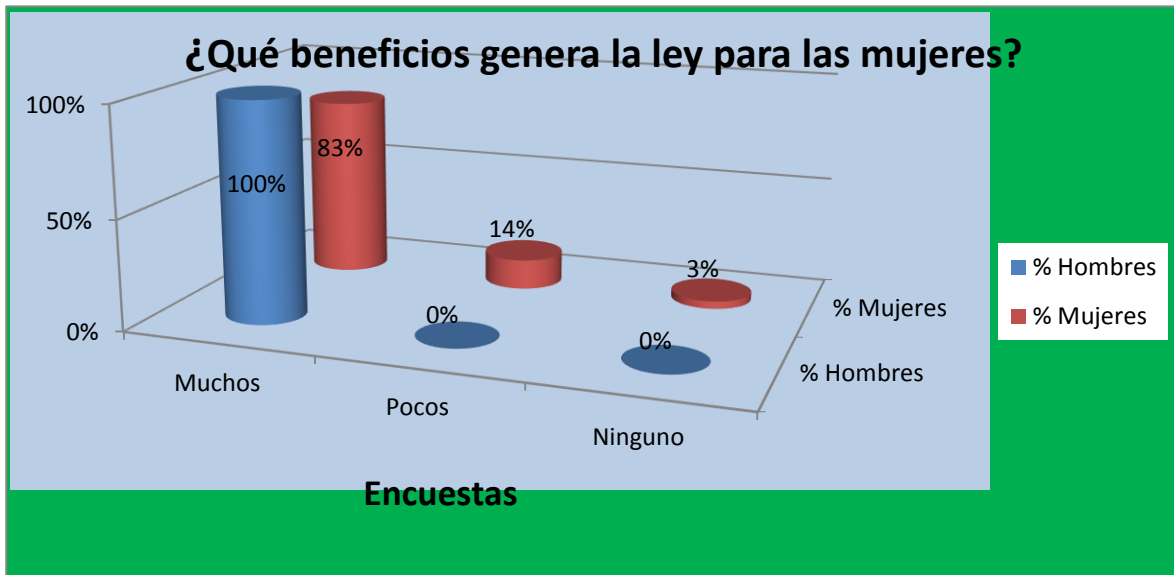


Gráfico N°. 15



De las 3 instituciones entrevistadas, el 100% refiere que la ley tiene muchos beneficios para los hombres y las 3 mencionan que crea matrimonios respetuosos, beneficia a sus familiares y genera relaciones de equidad.

Gráfico No. 16



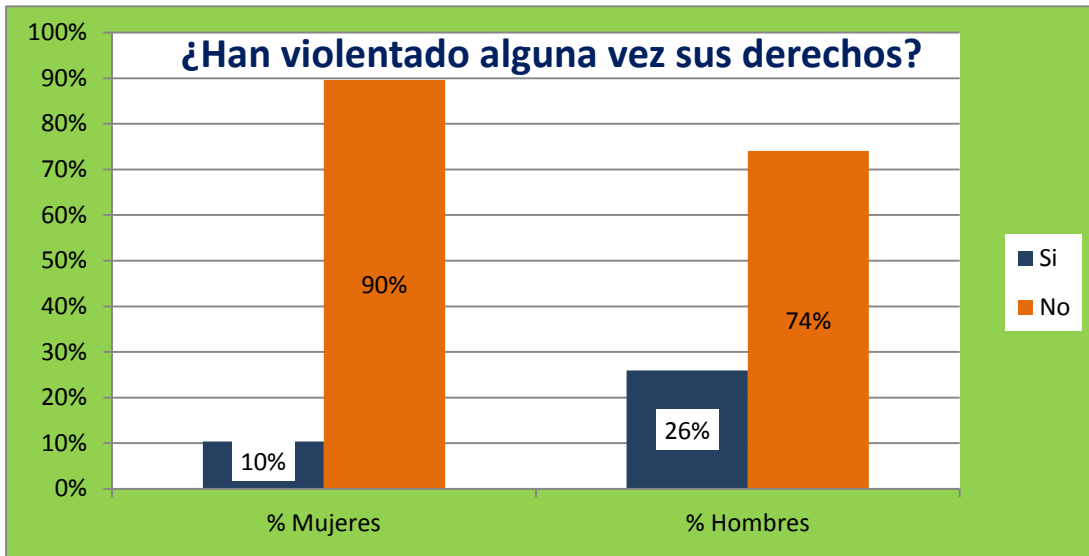
En cuanto a los beneficios que genera la ley para las mujeres, el 100% de encuestados del sexo masculino están de acuerdo con que son muchos los beneficios para ellas y la mayoría de mujeres también opina que son muchos, un 83% así lo opina, aunque también existe un 14% que dice que son pocos y un 3% refiere que no existe ningún beneficio para ellas.

Tabla N°. 7

Mencione beneficios que tiene la ley para las mujeres

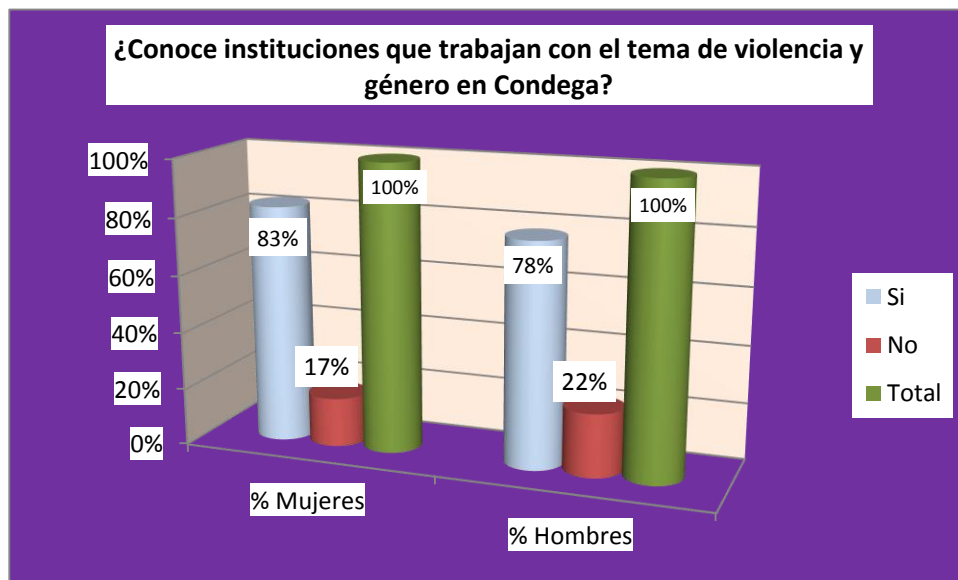
Institución	Beneficios para las mujeres
MIFAN	Protección contra la violencia, restitución de sus derechos
Red de mujeres	Mayor acceso a la justicia, mayor valor hacia la mujer, restitución de sus derechos, mayor seguridad física y emocional
Comisaría de la mujer	Protección contra la violencia, mayor seguridad física y emocional

Gráfico N°. 17



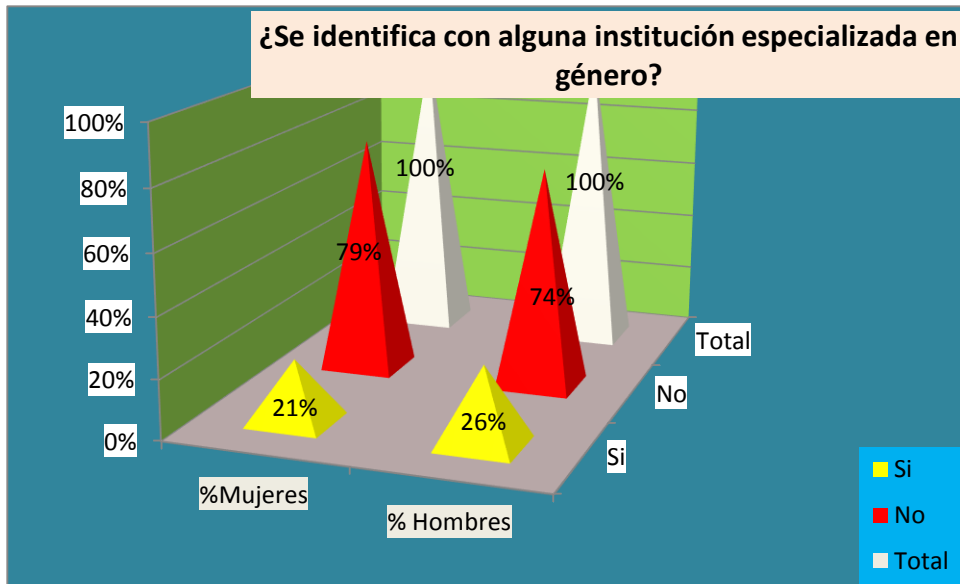
De las 29 mujeres encuestadas, el 90% admite que alguna vez han violentado sus derechos, solamente un 10% aduce que no. De los 27 hombres encuestados, el 74% dijo que si han violentado sus derechos y el 26% dice que no.

Gráfico N°. 18



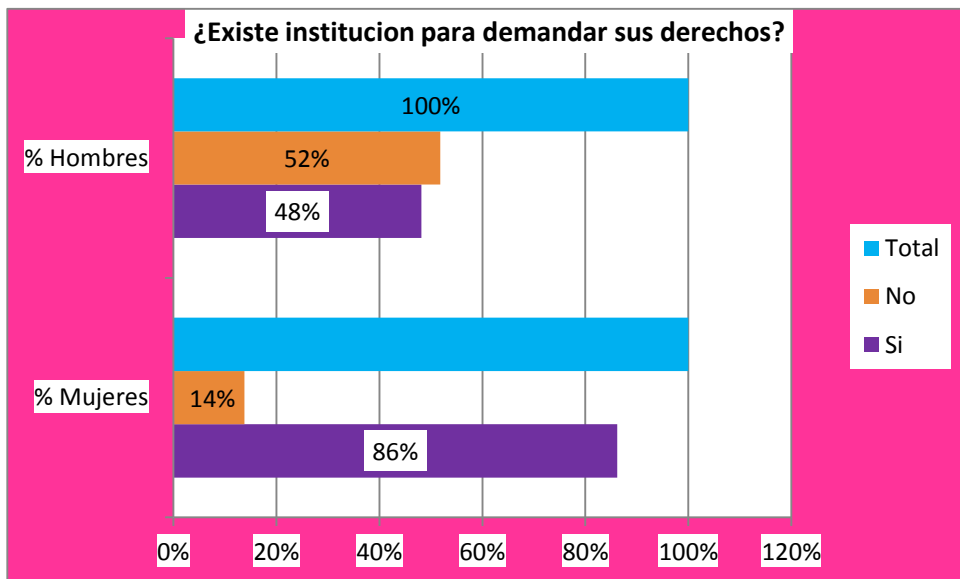
Al preguntar si conoce instituciones que trabajen con tema de violencia y género en Condega, el 83% de las mujeres encuestadas respondió que si, pero el 17% dice que no. Al hacerles la misma pregunta a los hombres, el 78% dijo que si conoce, mientras que el 22% respondió que no.

Gráfico N°. 19



El 74% de los hombres dice no sentirse identificado con ninguna institución y el 26% de ellos aduce que sí. La mujeres en su mayoría dice no sentirse identificada con ninguna institución ya que el 79% así lo expresa; existe un 21% de las mujeres que respondió sentirse identificada con alguna de ellas.

Gráfico N°. 20

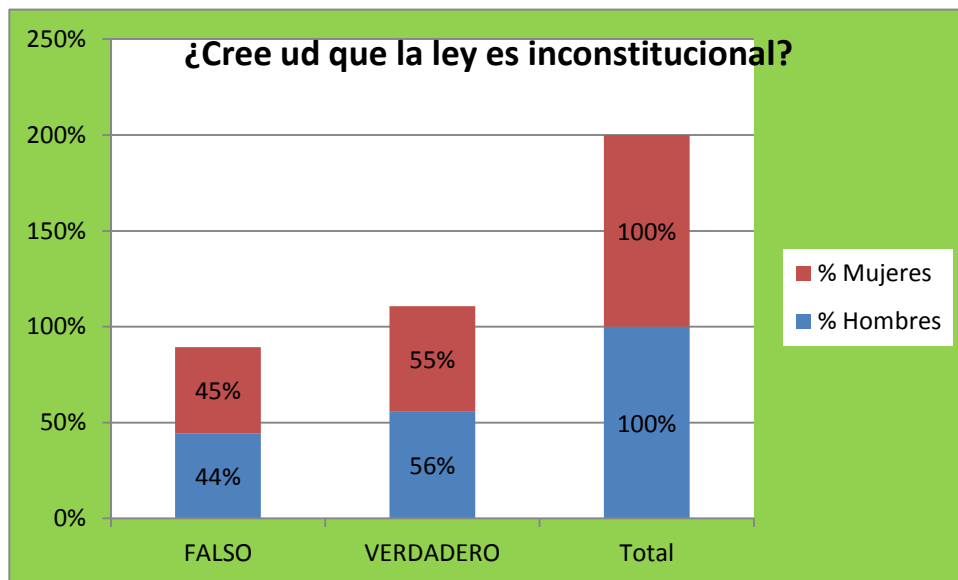


Al preguntar si existe alguna institucion a la cual pueda asistir a demandar sus derechos, el 86% de las mujeres opina que si y el 14% que no. De los hombres, el 48% respondió que si y el 52% que no.

Objetivo específico N°. 3:

- Definir los mitos y las realidades que hay en las percepciones sobre la ley 779 en ambos géneros.

Gráfico N°. 21



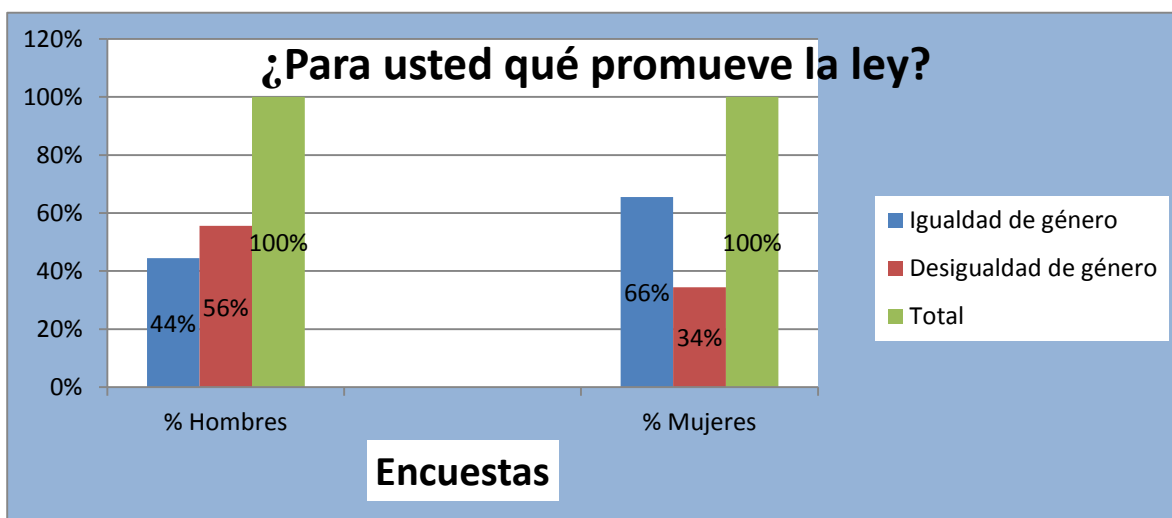
El 44% de los hombres cree que es falso que la ley sea inconstitucional y el 56% lo considera verdadero. El 45% de las mujeres dice que es falso y el 55% de ellas, opina que es verdadero.

Gráfico N°.22



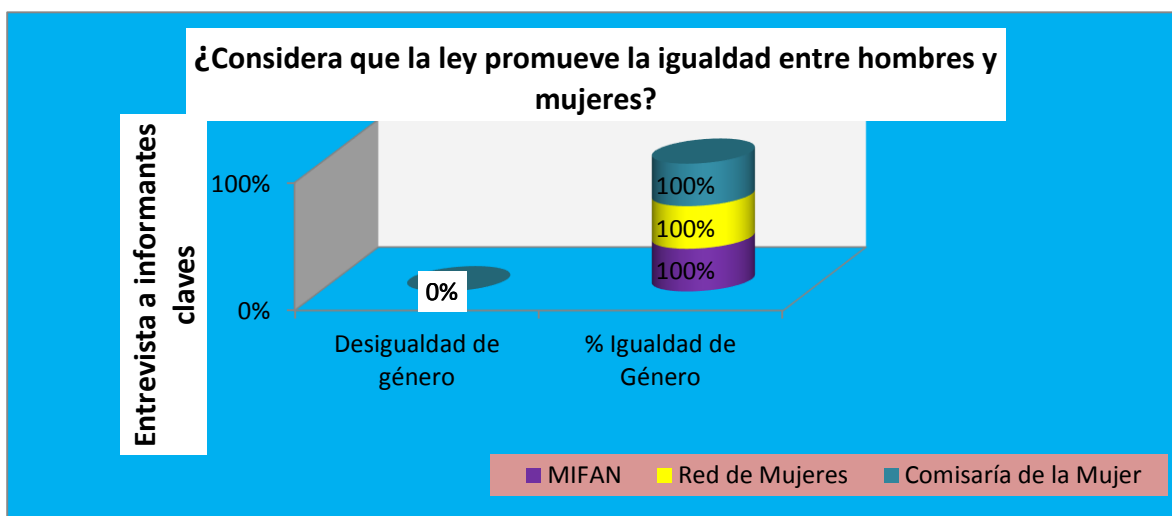
De 3 Informantes claves a los cuales se les aplicó la entrevista, el 100% opina que es verdadera la afirmación de que la Ley 779 está apegada a la Constitución

Gráfico N°. 23



De los hombres encuestados el 44% respondió que la ley promueve la igualdad de género y el 56% que promueve la desigualdad. De las mujeres, el 66% opina que la ley promueve la igualdad y el 34% opina que promueve la desigualdad de género.

Gráfico N°. 24



Las 3 instituciones que constituyen el 100% de los informantes claves considera que la ley 779 promueve la igualdad entre hombres y mujeres.

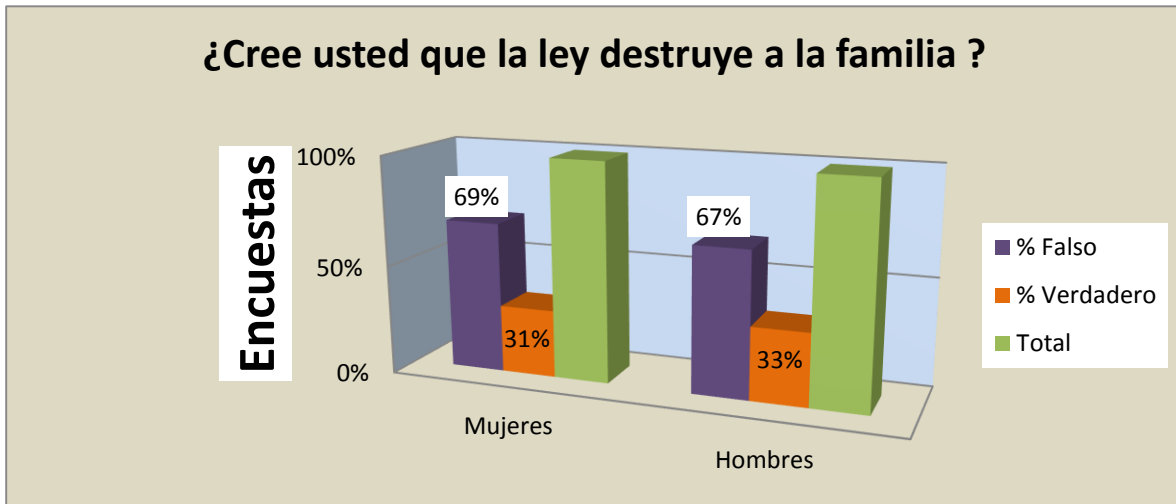
Tabla N°. 8

¿Cree ud que a los hombres acusados por violencia se les permite defenderse?

Instrumento	Hombres		Total	Mujeres		Total
	Falso	Verdadero		Falso	Verdadero	
Encuestas	14	13	27	8	21	29
Porcentaje	51.85%	48.14%	100%	27.58%	72.41%	100%
Entrevista a informantes claves				1	2	3
Porcentaje				33.33%	66.66%	100%

(Red de mujeres y MIFAN y Comisaría de la Mujer)

Gráfico N°. 25



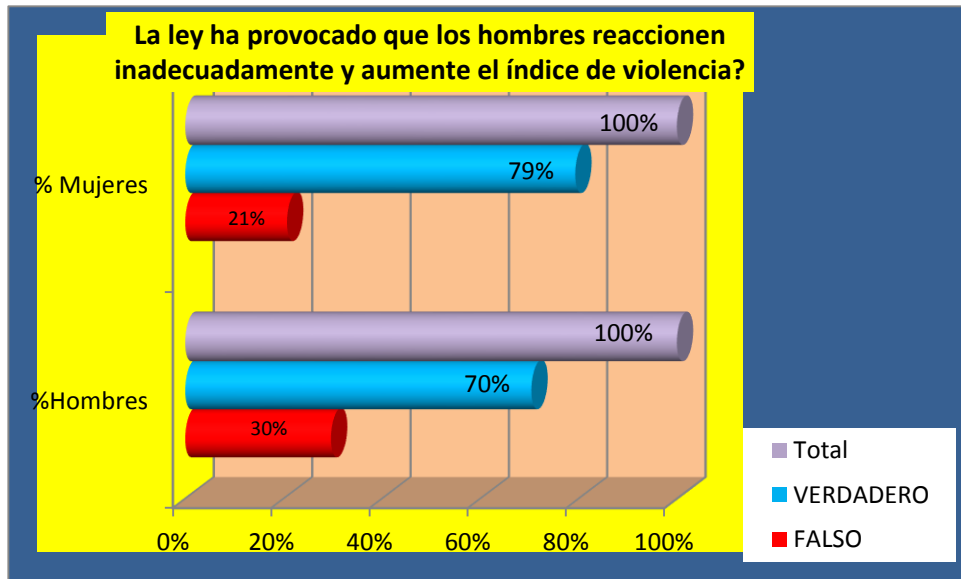
A la pregunta sobre si cree que la ley destruye a la familia, el 69% de las mujeres opina que es falso y el 31% de ellas cree que es verdadero. De igual manera el 69% de hombres encuestados respondió que es falso que la ley destruye a la familia y el 33% de ellos opina que es verdadero.

Tabla N°. 9

¿En qué beneficia o afecta a las familias la ley 779?

Informantes claves	Beneficios para las familias
MIFAN	Prevención de la violencia
Red de Mujeres	Prevención de la violencia y protección de los hijos
Comisaría de la mujer	Seguridad en el hogar

Gráfico N°. 26



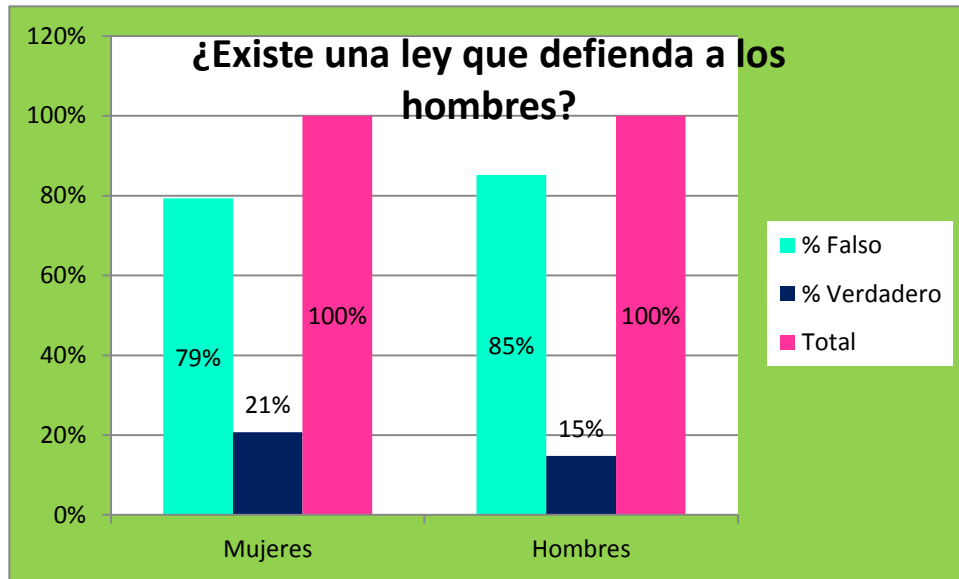
El 79% de las mujeres encuestadas opina que es verdadero que la ley ha provocado que los hombres reaccionen inadecuadamente y aumente el índice de violencia, pero el 21% opina que es falso. De los hombres, el 70% respondió que es verdadero y el 30% que es falso.

Tabla No. 9

¿ Cómo valora el índice de violencia hacia la mujer desde que entró en vigencia la ley 779?

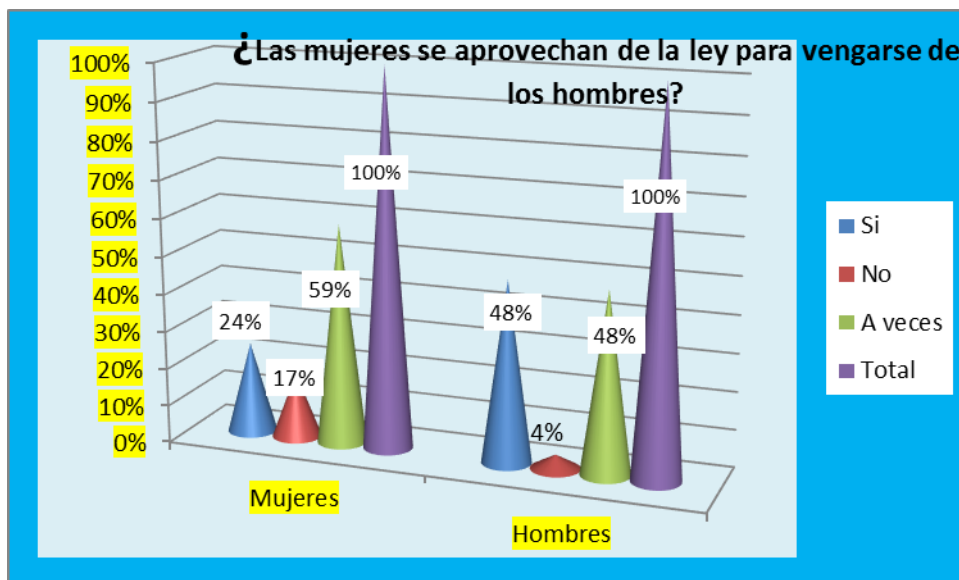
Informantes claves	Respuesta
MIFAN	Lo que ha aumentado son las denuncias, y no la violencia, puesto que ahora las mujeres se sienten protegidas por la ley y se atreven a denunciar el maltrato.
Red de Mujeres	
Comisaría de la mujer	

Gráfico N°. 27



Del 100% de hombres encuestados, el 85% dice que es falso que exista una ley que los defienda y el 15% dice que es verdadero. Del 100% de las mujeres encuestadas, el 79% de ellas opina que es falso y un 21% opina que es verdadero

Gráfico N°. 28



El 24% de las mujeres opina que las mujeres sí se aprovechan de la ley para vengarse de los hombres, el 17% que no y un 59% respondió que a veces hay mujeres que se aprovechan. Mientras que el 48% de los hombres opina que si, el 4% que no y un 48% opina que a veces.

Tabla N°. 10

Cruce de dos variables de dos objetivos en un mismo instrumento-Respuestas

Informante clave	¿Cree usted que la población tiene conocimiento de la ley 779?	¿Existe interés por parte de los pobladores de informarse en esta institución sobre las disposiciones de la ley 779?	¿Qué medidas, disposiciones, beneficios o partes de la ley conoce muy bien la población que acude a esta institución?
MIFAN	No	No	Que se hizo para la violencia contra las mujeres. Que protege a las mujeres.
Red de Mujeres	No	Sólo cuando tienen algún problema que amerite conocerla	No conoce nada porque el Estado no la ha divulgado bien
Comisaría de la Mujer	Sí, porque han aumentado las denuncias	No mucho porque sólo se les explica cuando vienen a denunciar, de lo contrario no.	La prisión preventiva para el acusado

Cruce de dos variables de un mismo objetivo en un mismo instrumento

Informante clave	¿Cómo considera usted que la población percibe la ley 779?	Según su trabajo como representante de esa institución ¿Cuál es el impacto que ha causado esta ley tanto en hombres como en mujeres?
MIFAN	La mayoría no está de acuerdo con ella, hablan mal y le tienen	Es negativo, ya que la mayoría la ve como una amenaza, sobre todo los hombres, incluso algunas mujeres no

	temor.	están de acuerdo con ella.
Red de Mujeres	Una parte está de acuerdo pero otra, no.	Es positivo para las mujeres porque se hace justicia con ellas.
Comisaría de la Mujer	La ha percibido bien porque se han animado a denunciar y a no seguir guardando silencio	Para las mujeres es positivo, porque la han tomado como un enorme beneficio, pero para los hombres es negativo porque la ven como un abuso en su contra

Tabla No. 11
No hay cruce- Respuestas

Informantes clave	¿Por parte de que género goza de mayor aceptación la ley 779?	¿Son frecuentes los casos con los que ustedes como institución trabajan, en los que la ley 779 ha sido aplicada?
MIFAN	De las mujeres, porque el hombre piensa que la ley está en contra de ellos.	No es tan frecuente, sólo cuando llegan hombres ofensivos y toca aclararles que el maltrato verbal es violencia también. Si se presentan casos que corresponden a la comisaría se les da acompañamiento hasta el lugar.
Red de Mujeres	Del género femenino porque todos sus detractores son hombres, aunque hay unas cuantas mujeres en contra de la ley.	Sí, son frecuentes.
Comisaría de la mujer	Del género femenino	Si son frecuentes las denuncias sobre todo por violencia intrafamiliar y abusos.



Realización de encuestas



Realización de entrevista a informantes claves